

# BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 29 de Enero de 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

ENERO



27915

LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles  
EDICION DE 23 PAGINAS

## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N.º 79

SANTA FE, 28 ENE 2026

VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante DEC-2025-00003084-APPSF-PE del 2 de diciembre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario proponer a la H. Legislatura de la Provincia el tratamiento en período extraordinario de los asuntos referidos en el Artículo 1º del presente;

POR ELLO:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asuntos:

\* Mensaje 1/2026: Por el cual se remiten pliegos de pedido de acuerdo para designación de Aldo Mario ALURRALDE (Clase 1966); Diego Luis MACIEL (Clase 1976); y Jorgelina Mabel GENGHINI (Clase 1970) como Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

\* Mensaje 2/2026: Por el cual se remite pliego de pedido de acuerdo para designación de Gilda Adriana del Carmen MOLINA (Clase 1962) como Vocal del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

\* Mensaje 3/2026: Por el cual se remite pliego de pedido de acuerdo para designación de Hugo María MARCUCCI (Clase 1964) como Director del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabián Lionel

48190

## LICITACIONES DEL DIA

### PROGRAMA ABRE ESCUELA

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25

En el marco del Programa ABRE ESCUELA,  
se modifica el LUGAR DE APERTURA de Ofertas:

OBJETO: "Programa Abre Escuelas – 1.000 Aulas – Ejecución de Aulas y Obras complementarias en Escuelas de la ciudad de Rafaela – Dpto. Castellanos - provincia de Santa Fe".

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1: \$522.621.918,17.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$5.226.219,18.-

PRESUPUESTO OFICIAL Componente 2: \$421.992.812,36.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA Componente 2: \$4.219.928,12.-

PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL (Componentes 1 a 2): \$944.614.730,53.-

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA TOTAL (Componentes 1 a 2): \$9.446.147,31.-

PLAZO DE OBRA: 180 días corridos.-

FECHA DE APERTURA: 04/02/2026 - HORA: 11:00 hs.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: E.E.S.O. N° 615 "Luis Alberto Spinetta", ubicada en W. Muniagurria 58 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-

LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe:  
[https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion\\_obra](https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obra).

FINANCIAMIENTO

Gobierno de Santa Fe

S/C 48162 En. 29

### HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 06/2026.  
EXPEDIENTE: N° 119/2026.

APERTURA: 26/02/2026 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DE OSTEOSINTESIS

DESTINO: Servicio de Traumatología

IMPUTACION PREVENTIVA: \$ 848.907.252,15 (Ochocientos cuarenta y ocho Millones novecientos siete Mil doscientos cincuenta y dos con 15/100)

DIVISION COMPRAS, HOSPITAL DR. JOSE MARIA CULLEN. AV FREYRE N° 2150 1º PISO. SANTA FE - CP 3000

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 -. 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: No requiere (Art. 1 Dto 1605/24)

SELLADO FISCAL: No requiere (Art 47 Ley 14426) -

División Compras

S/C 48167 En. 29 En. 30

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANCIA CON DESTINO AL MUSEO DEL DEPORTE SANTAFESINO EN LA CIUDAD DE ROSARIO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHALÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de Febrero de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.

Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 48177 En. 29 En. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZAMIENTO PARA EL PARQUE ARQUEOLÓGICO "SANTA FE LA VIEJA" EN LA LOCALIDAD DE CAYASTÁ DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE CULTURA"

FECHALÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 13 de Febrero de 2026 a las 12 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Ofi-

cina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.  
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78  
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar  
Sítio Web: www.santafe.gov.ar  
S/C 48178 En. 29 En. 30

## LICITACIONES ANTERIORES

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002684.-

OBJETO: REPARACIÓN DE LMT DE 33 KV TOSTADO - VILLA MINETTI - ETAPA I.-  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.787.071.862,45 - (Pesos: tres mil setecientos ochenta y siete millones setenta y un mil ochocientos sesenta y dos c/45/100) IVA incluido.  
APERTURA DE PROPUESTAS: 03/03/2026 – HORA: 10:00  
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE  
TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar  
email: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 48168 En. 27 En. 29

### HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN ACCELERADA LEY N° 14.241 (DTO N° 219/24)

GESTIÓN N°: 004/2026  
EXPTE. N° : 067/2026

APERTURA: 06 de Febrero de 2026  
HORA: 09:30 hs  
OBJETO: Adquisición de medicamento de Alto Costo Vosoritide 056.mg. Polvo Liofilizado + Solvente por período de seis (06) meses solicitado por el servicio de Farmacia y con destino a tratamiento de paciente del Hospital Provincial de Niños Zona Norte "Dr. Roberto M. Carrá".  
DESTINO: Servicio de Farmacia Médica del Hospital Provincial de Niños Zona Norte.  
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$620.000.000.- Pesos (Pesos seiscientos veinte millones).  
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: NO APLICA  
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio (1º Piso) del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. T.E.: 0341- 489-3300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.  
VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL H.N.Z.N. "DR. ROBERTO CARRÁ"  
S/C 48179 En. 28 En. 29

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE QUINCE (15) VEHÍCULOS (SUV, PICK UP 4x4, PICK UP 4x2, SEDÁN) CON DESTINO AL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO"  
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.  
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 10 de Febrero de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.  
PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).  
INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe.  
Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78  
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar  
Sítio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 48166 En. 28 En. 29

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N°6475/26

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE 300 CONTENEDORES METÁLICOS SIN TAPA DE 1M3 DE CAPACIDAD NUEVOS SIN USO PARA SANEAMIENTO AMBIENTAL"  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$240.000.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES)  
APERTURA OFERTAS: 25/02/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-  
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)  
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs. antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-  
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 555323 En. 28 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA  
DECRETO N°6473/26

OBJETO: EJECUCIÓN OBRA: PAVIMENTACIÓN Y DESAGUES, CALLE ARTIGAS DESDE AV. SAN MARTÍN A PICASSO"  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$128.498.000 (pesos ciento veintiocho millones cuatrocientos noventa y ocho mil con 00/100)  
APERTURA OFERTAS: 24/02/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-  
COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)  
RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hs antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-  
VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador. Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar \$ 1000 555322 En. 28 Feb. 10

### MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2026  
Decreto de apertura N° 0026/2026

Objeto: "Concesión Integral del bloque centro de convenciones y eventos-Ordenanza N° 1917-2025"  
Fecha de apertura: 27 de Febrero de 2026.  
Hora de apertura: 10:00 hs en el paseo de la estación sito calle Pedro A Ríos 1500 de la Ciudad de Funes.  
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.qob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.qob.ar/.  
\$ 450 555331 En. 27 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2026  
Decreto de apertura N° 0027/2026

Objeto: "Proyecto Deportivo Infanta Juvenil - Ciudad de Funes - Ordenanza N° 1917-2025"  
Fecha de apertura: 27 de Febrero de 2026.  
Hora de apertura: 12:00 hs en el paseo de la estación sito calle Pedro A Ríos 1500 de la Ciudad de Funes.  
Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dqa@funes.qob.ar y en la página web de la Municipalidad: https://funes.qob.ar/.

\$ 450 555330 En. 28 Feb. 10

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACIÓN PUBLICA N.º 02/2026

OBJETO: Provisión de mano de obra, materiales y equipos para obra de pavimentación urbana (dos cuadras).  
FECHA DE APERTURA: Día 13 de Febrero de 2026, a las 10.00 horas.  
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 23 de Enero de 2026.

\$ 450 555313 En. 27 Feb. 09

**MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/26**

**OBJETO:** EJECUCIÓN DE EMISARIO PLUVIAL CALLE NEUQUÉN.  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 769.050.000,00.-

**PLIEGO:** Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 26/02/26, o impresos de la página web del Municipio.

**FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 26/02/2026.

**FECHA DE APERTURA:** En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 26/02/26.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.  
\$ 200 555309 En. 27 En. 29

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/26.**

**Objeto:** Contratar el alquiler de un camión batea con operador por hasta 2.100 horas, para el levantamiento de escombros, limpieza de cereal, pelet y cascarillas que se desprenden de los camiones, destinado al mantenimiento de tránsito pesado, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**Presupuesto Oficial:** Pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta mil (\$152.460.000,-).

**Valor del Pliego:** Pesos trescientos cuatro mil novecientos veinte (\$304.920,-). -

**Venta de Pliegos:** Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

**Apertura de sobres:** Sala de Prensa Municipal, el día 12 de Febrero de 2026 a las 11:00 horas.-

\$ 1000 555300 En. 27 Feb. 09

**MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE RIPIO Y CORDÓN CUNETA EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRAS URBANAS (PARCIAL).

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 11/02/2026, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100.000 (cien mil pesos)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 11/02/2026, a las 10:30 hs.

**Informes:** Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadmnistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

**DIA DE APERTURA:** 11/02/2026, a las 11:00 Hs. En Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL  
\$ 450 555273 En. 23 Feb. 05

**MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS****LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 01/2026**

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de 1 Camión ligero apto para transporte de materiales y herramientas de construcción.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 11/02/2026.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:00 hs. del 11/02/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 11:30 hs. del 11/02/2026.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000,-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,-).  
\$ 450 555255 En. 22 Feb. 04

**MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**

Decreto N° 028/2026

**Objeto:** Adquisición de:

1 - 168 Luminarias Alumbrado Público Led 180W 23500 LM 5000K  
2 - 236 Jabalina de Cu Ø 1/2" 1,5 mt. con tomacable

3 - 5000 Mts. de Cable de conexión TPR Cu 2x2,5mm2

4 - 400 Mts. de Cable Preensamblado Al 2x16mm2

5 - 600 Mts. de Conductor desnudo 10 mm<sup>2</sup> Cu

6 - 236 Terminal Cu 10 mm<sup>2</sup>

7 - 472 Grampa derivación a dientes MN 207g

8 - 277 Fusiblera tabaquera portafusible

9 - 277 Fusible cilíndrico 4A

Insumos y Materiales eléctricos destinados a la Ejecución de la 1° Etapa de Obra de alumbrado Público eficiente "Master Plan" para Calles Rivadavia, Moreno y San Martín de la Ciudad de Malabriga. La Adjudicación se hará por ítems.-

**Plazo de Entrega:** 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. -

**Presentación de Ofertas:** Hasta el día 05 de FEBRERO de 2026, a las 13:00 hs.-

**Fecha de apertura:** 06 de FEBRERO de 2026, a las 11:00 hs.-

**Lugar de apertura de sobres:** Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798.

**Informes y Ventas de Pliegos:** Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspúblicas@malabriga.gob.ar o muni.compras@malabriga.gob.ar

**Valor del pliego:** Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)

\$ 450 555283 En. 22 Feb. 04

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO, ADOQUINES, MATERIALES Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS PARA LA REPAVIMENTACIÓN DE CALLE RIVADAVIA - SEGUNDA ETAPA

**Apertura:** Miércoles 4 de febrero de 2026, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

**Recepción de Ofertas:** Miércoles 04 de febrero de 2026 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

**Valor del Pliego:** \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil). En venta hasta las 08.00 horas del 04/02/2026.

**Presupuesto Oficial:** \$394.940.000 ( Pesos trescientos noventa y cuatro millones novecientos cuarenta mil).

**Informes:** 03402 - 499049 int. 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 555225 En. 21 Feb. 03

**MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL****LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2026**

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el dia 04/02/2026, a las 10:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100.000 cien mil pesos)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 04/02/2026, a las 10:30 hs.

**Informes:** Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

**DIA DE APERTURA:** 04/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TRÉBOL  
\$ 450 555196 Ene. 16 Ene. 29

**MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026**

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DE LA MANO DE OBRA PARA REALIZAR OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y CORDÓN CUNETA CON ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA BRIGADIER.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:** En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12: 15, hasta el día 05/02/2026, a las 10:00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100.000 (cien mil pesos)

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** Hasta el 05/02/2026, a las 10:30 hs.

**Informes:** Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfono: (03401) 422271.

**DIA DE APERTURA:** 05/02/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL  
\$ 450 555191 Ene. 16 Ene. 29

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN****LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2026**

**OBJETO:** "Venta de vehículos y demás elementos de rezago desafectados del uso público"

Ordenanzas N° 1240/24 y 1320/2025

**PRESUPUESTO OFICIAL PARA ART:** \$ 7.400.000 (pesos siete millones

cuatrocientos mil)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS; Mesa de Entrada de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 18/02/2026 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 18/02/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48.-Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

\$ 1000 555200 En. 16 Ene. 29

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026  
ORDENANZA 1568/2026

Objeto: "Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado".-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 30 de enero de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 19 de febrero de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 555336 En. 28 Feb. 10

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026  
ORDENANZA 1569/2026

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.-

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-548129 desde el día 30 de enero de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de febrero de 2026 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 19 de febrero de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 555337 En. 28 Feb. 10

### COMUNA DE CHOVENT

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026  
ORDENANZA COMUNAL N° 08/2026.-

OBJETO: Venta de terreno en el cementerio local de 10 metros de frente por 40 metros de fondo; conforme a los pliegos elaborados por la Comuna de Chovent.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: COMUNA DE CHOVENT, Calle Sarmiento N° 589.-

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVENT: Mesa General de Entradas.- Hasta el día 09 de Febrero de 2026 a las 09:00 hs.-

APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE CHOVENT.-Despacho Oficial, en acto de carácter público.- El día 09 de Febrero de 2026 a las 09:30 hs...-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 177.000.- (Pesos ciento setenta y siete mil).-

CHOVENT, 26 de Enero de 2026.-

\$ 231 555326 En. 28 Feb. 05

### COMUNA DE HUGHES

LICITACIÓN PUBLICA N° 002/2026.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 2.300 toneladas de piedra triturada 0-38.

PLIEGO: \$20.000 {veinte mil}.- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 18 de FEBRERO DE 2026.

Hora: 11:00hs.

Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.

HUGHES, Febrero de 2025

\$ 450 555296 En. 27 Feb. 09

### COMUNA DE CARRERAS

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26

La Comuna de Carreras llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26. OBJETO: Alquiler y explotación de un inmueble, con su equipamiento y mobiliario perteneciente a esta Comuna de Carreras cuyo fin es el funcionamiento de un "HOGAR DE ANCIANOS", en un todo de acuerdo

con los términos del presente Pliegos de Bases y Condiciones.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 10.000.- (Pesos diez mil).

APERTURA DE OFERTAS: 09 de Febrero de 2026 - Calle Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - HORA: 11:00 Hs.

INFORMES: De Lunes a Viernes en horario de 7:00 a 12:30 Hs. En Comuna de Carreras - Calle Garibaldi N° 721 (Carreras - Santa Fe) - Tel.: 3465-534522.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 12:00 Hs. del día 06 de Febrero de 2026 (inclusive) - Garibaldi N° 721 - Comuna de Carreras - Secretaría Comunal.

OSCAR ARMANDO DE NENNE  
PRESIDENTE COMUNAL

HECTOR JAVIER DI FULVIO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
\$ 135 555307 En. 27 En. 29

### COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/26

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 01/2026 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de UN (1) lote de terreno ubicado en esquina de calle Bv. Trossero y Chaco de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe (LOTE 9), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 5 de febrero a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 555308 En. 27 Feb. 09

### INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SUAREZ JUSTO ALBERTO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 100 554804 En. 22 Feb. 04

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado LAUSANA RAUL ENZO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22/12/2025

\$ 100 554803 En. 22 Feb. 04

### AVISOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

##### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE DIANA JAZMIN SCHUTT. LEG. 17219 .-", Expediente N° 01503- 0010733-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona V; se cita, llama y emplaza a Julio Cesar SCHUTT, D.N.I. 29.483.356 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000205, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 19 de diciembre de 2025...VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Se Resuelva Definitivamente la Medida de Protección Excepcional conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección la niña Diana Jazmín Schutt, D.N.I. N° 52.900.617, fecha de nacimiento: 24/12/2012; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Gisela Soledad Montenegro, D.N.I. N° 33.296.626, con domicilio la Vuelta del Paraguayo s/n Alto Verde de la ciudad de Santa Fe en y el Sr. Julio César Schutt, D.N.I. N° 29.483.356, con domicilio en calle Dr. López N.º 695 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, continuando con la separación de la convivencia con sus progenitores, quedando la misma alojada con familia ampliada

sugiriéndose una tutela a favor de su abuela la la Sra. Claudia Beatriz Sosa, D.N.I. N° 21.048.958, domiciliada en la Vuelta del Paraguayo de la ciudad de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que durante el transcurso de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe zona V, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervenientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de la niña. ARTICULO N° 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional el plan de acción podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 48186 En. 29 Feb. 02

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 08/26 de Fecha 26 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Des-

arrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.809, N.º 17.810, N.º 17.811 y N.º 17.812 referenciados administrativamente como "FERRAGATTO, MIA TAHIANA – DNI N.º 54.205.651 – FERRAGATTO, LUAN – DNI N.º 55.402.170 – VERA, BRUNO NATANAEL – DNI N.º 50.371.712 – ROLON INSAURRALDE, FEDERICO CAEL – DNI N.º 70.430.188 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. VICTOR IVAN VERA - DNI N.º 35.550.816 – CON DOMICILIO EN CALLE MACHAIN N.º 1744 DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 08/26 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños MÍA TAHIANA FERRAGATTO – DNI N.º 54.205.651 – Nacida en Fecha 20 de Noviembre de 2014 – LUAN FERRAGATTO – DNI N.º 55.402.170 – Nacida en Fecha 22 de Marzo de 2016 – hijos de la Sra. Tamara Noemí Insaurralde – DNI N.º 39.252.504 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 – Casa N.º 15 – de la Ciudad de Rosario y del Sr. Germán Javier Ferragatto – DNI N.º 23.317.602 – Acta de Defunción N.º 9708 – Oficina 359 – Año 2025 – de Fecha 30 de Septiembre de 2025 – BRUNO NATANAEL VERA – DNI N.º 50.371.712 – Nacido en Fecha 23 de Mayo de 2010 - hijo de la Sra. Tamara Noemí Insaurralde – DNI N.º 39.252.504 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 – Casa N.º 15 – de la Ciudad de Rosario y del Sr. Victor Iván Vera – DNI N.º 35.550.816 – con domicilio en calle Machain N.º 1744 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y FEDERICO CAEL ROLÓN INSAURRALDE – DNI N.º 70.430.188 – Nacido en Fecha 20 de Octubre de 2024 - hijo de la Sra. Tamara Noemí Insaurralde – DNI N.º 39.252.504 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 – Casa N.º 15 – de la Ciudad de Rosario y del Sr. Joel Agustín Rolón – DNI N.º 42.242.320 – Acta de Defunción N.º 302 – Oficina 354 - Año 2025 – de Fecha 03 de Diciembre de 2025.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de los niños. - 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 interviniendo, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967. - 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder

el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48184 En. 29 Feb. 02

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 08/26 de Fecha 26 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.809, N.º 17.810, N.º 17.811 y N.º 17.812 referenciados administrativamente como "FERRAGATTO, MIA TAHIANA – DNI N.º 54.205.651 – FERRAGATTO, LUAN – DNI N.º 55.402.170 – VERA, BRUNO NATANAEL – DNI N.º 50.371.712 – ROLON INSAURRALDE, FEDERICO CAEL – DNI N.º 70.430.188 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que traman por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. TAMARA NOEMÍ INSAURRALDE - DNI N.º 39.252.504 – CON DOMICILIO EN CALLE SUPERI N.º 1458 y/o CULLEN Y UGARTE INTERSECCIÓN PASAJE 1379 – CASA 15 - AMBOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 26 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 08/26 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños MÍA TAHIANA FERRAGATTO – DNI N.º 54.205.651 – Nacida en Fecha 20 de Noviembre de 2014 – LUAN FERRAGATTO – DNI N.º 55.402.170 – Nacida en Fecha 22 de Marzo de 2016 – hijos de la Sra. Tamara Noemí Insaurralde – DNI N.º 39.252.504 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 – Casa N.º 15 – de la Ciudad de Rosario y del Sr. Germán Javier Ferragatto – DNI N.º 23.317.602 – Acta de Defunción N.º 9708 – Oficina 359 – Año 2025 – de Fecha 30 de Septiembre de 2025 – BRUNO NATANAEL VERA – DNI N.º 50.371.712 – Nacido en Fecha 23 de Mayo de 2010 – hijo de la Sra. Tamara Noemí Insaurralde – DNI N.º 39.252.504 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 – Casa N.º 15 – de la Ciudad de Rosario y del Sr. Víctor Iván Vera – DNI N.º 35.550.816 – con domicilio en calle Machain N.º 1744 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y FEDERICO CAEL ROLÓN INSAURRALDE – DNI N.º 70.430.188 – Nacido en Fecha 20 de Octubre de 2024 - hijo de la Sra. Tamara Noemí Insaurralde – DNI N.º 39.252.504 – con domicilio en calle Cullen y Ugarte intersección Pasaje 1379 – Casa N.º 15 – de la Ciudad de Rosario y del Sr. Joel Agustín Rolón – DNI N.º 42.242.320 – Acta de Defunción N.º 302 – Oficina 354 – Año 2025 – de Fecha 03 de Diciembre de 2025.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 7 interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

ción por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48185 En. 29 Feb. 02

#### EDICTO NOTIFICATORIO DE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Por Disposición Administrativa N° 09/26 de fecha 27 de Enero de 2026 el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como "ALDERERE ISAIAS NATANAEL S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que traman por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar a la Sra. Alderete Andrea Belén DNI N.º 41.635.616 con ultimo domicilio conocido en calle Avellaneda N° 5661 de la ciudad de Rosario que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: Rosario, de 27 de enero de 2026... Dispósito N° 09/26...y Vistos....y...Considerando, DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño ISAIAS NATANAEL ALDERETE - DNI N.º 52.873.323 – Nacido en Fecha 17 de Octubre de 2012- hijo de la Sra. Andrea Belen Alderete -DNI N.º 41.635.616 - con domicilio en Avellaneda N.º 5661 de la Ciudad de Rosario - Provincia de Santa Fe- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.-4.-OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.-Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamento 619/10: ART 60: RESOLUCION. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la

reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.

**ART 62: RECURSOS.** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 48187 En. 29 Feb. 02

## MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

### RESOLUCIÓN N.º 007

SANTA FE, 28 de Enero de 2026

#### VISTO:

El EE-2026-00004965-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual el Sr. Director Provincial de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública solicita en el marco de la Licitación Pública Acelerada N° 10/25 se proceda a crear "la Comisión Evaluadora", que intervendrá en la evaluación y análisis de ofertas para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con la contratación de servicio de mantenimiento, readecuación de la nueva sala de datos y de servicios conexos con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión; y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 14.237, su decreto reglamentario N° 219/24 y la Resolución N° 406 del 09 de Diciembre del 2025, del Sr. Secretario de Coordinación Administrativa y Financiera del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, se procedió a aprobar el llamado a Licitación Pública Acelerada N° 10/25 para la contratación tendiente a la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con la contratación de servicio de mantenimiento, readecuación de la nueva sala de datos y de servicios conexos con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública;

Que posteriormente, mediante Resolución 01/2026 se modificaron otros diversos puntos del pliego, y por Resolución 08/2026 se modificaron fecha límite de presentación de las ofertas y lugar de las mismas;

Que por medio de la Ley N° 14.237 se declaró el Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe, y con el objeto de abordar íntegramente los aspectos relacionados con la seguridad pública, dicha Ley estableció procedimientos especiales de contratación para bienes y servicios;

Que posteriormente por Decreto N° 219/24 se procedió a su reglamentación y en el Artículo 4º del mismo establece que "la Unidad Contratante determinará el procedimiento de selección más adecuado - licitación acelerada o contratación directa -basándose en la naturaleza y urgencia del bien o servicio requerido";

Que el presente llamado licitatorio se encuadra en el Artículo N° 5 de la Ley N° 14.237 "Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe" y su Decreto Reglamentario N° 219/2024, a fin de garantizar una respuesta rápida y efectiva a la problemática actual vinculada a la inseguridad en el sur de la Provincia;

Que de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Acelerada N° 10/25, es necesario la conformación de una "Comisión Evaluadora" para proceder al análisis y evaluación de las ofertas presentadas;

Que es en virtud a la complejidad de la gestión que involucra aspectos tecnológicos específicos, que se propuso que dicha comisión se encuentre integrada por las siguientes personas: el Sr. Secretario de Tecnologías para la Gestión, Ing. Ignacio Tabares, DNI 32.219.891, CUIL 24-32219891-0; la Sra. Subsecretaria de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones, AUS Analía Verónica Wüst, DNI 22.542.367, CUIL 22-2542.367-4; el Sr. Subsecretario de Tecnologías y Equipamiento del Ministerio de Justicia y Seguridad, Armando Nicolás Faraoni, DNI 24.444.171, CUIL 20-24444171-9; el Sr. Director Provincial de Comunicaciones, Ing. Hernán Menna DNI 32.892.391, CUIL 20-32.892.391-3; el Sr. Director Provincial de Tecnologías para la Seguridad del Ministerio de

Justicia y Seguridad, Ing. Gerardo Santinelli, DNI 31.002.830, CUIL 20-31.002.830-5; el Sr. Subdirector General de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión, Ing. Alfredo Minen, DNI 14.760.143, CUIL 20-14.760.143-4; la Sra. Subdirectora General Soporte Técnico y Operaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Mónica Viviana Cabrera, DNI N° 16.401.682, CUIL N° 27-16401682-5;

Que asimismo la Ley N° 14.256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, delega en el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública las facultades para determinar estándares y protocolos para la interoperabilidad de Sistemas Informáticos;

Que la Ley N° 14.224, en su artículo 14º, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que por otra parte, el artículo 16 de la mencionada Ley 14.224 establece que la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública será el Órgano Rector en materia de Incorporación tecnológica encargado de supervisar, coordinar y fomentar la incorporación tecnológica que se produzca en el marco de la presente ley.

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, por Decreto N° 043/2023 se aprobó un organigrama funcional, creándose diversos órganos intra ministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Art. 2 de la Ley Orgánica de Ministerios N° 14.224, faculta a delegar funciones en funcionarios jerárquicamente inferiores mediante el dictado de reglamentaciones que garanticen al delegante el ejercicio de sus propias atribuciones;

Que por Decreto N° 462/25 se delegó a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión las facultades y competencias en relación con los Recursos Humanos pertenecientes al Sistema Provincial de Informática.

Por ello;

### EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

**ARTÍCULO 1º**- Crear la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la evaluación y análisis de ofertas en el marco de la Licitación Pública Acelerada N° 10/25 para la provisión, instalación y puesta en marcha de una arquitectura de videovigilancia pública, nuevas cámaras de seguridad y nuevos tendidos de fibra óptica con la contratación de servicio de mantenimiento, readecuación de la nueva sala de datos y de servicios conexos con destino a la Secretaría de Tecnologías para la Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública.

**ARTÍCULO 2º** - Establecer que la Comisión Evaluadora estará integrada por:

- Secretario de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Ignacio Tabares, DNI 32.219.891, CUIL 24-32219891-0.
- Subsecretaria de Infraestructura Tecnológica y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, AUS Analía Verónica Wüst, DNI 22.542.367, CUIL 22-22.542.367-4.
- Subsecretario de Tecnologías y Equipamiento del Ministerio de Justicia y Seguridad, Armando Nicolás Faraoni, DNI 24.444.171, CUIL 20-24444171-9.
- Director Provincial de Comunicaciones del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Hernán Menna, DNI 32.892.391, CUIL 20-32.892.391-3.
- Director Provincial de Tecnologías para la Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, Ing. Gerardo Santinelli, DNI 31.002.830, CUIL 20-31.002.830-5.
- Subdirector General de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Ing. Alfredo Minen, DNI 14.760.143, CUIL 20-14.760.143-4.
- Subdirectora General Soporte Técnico y Operaciones de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, Cabrera Mónica Viviana, DNI N° 16.401.682, CUIL N° 27-16401682-5.

**ARTÍCULO 3º**.- Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 48189 En. 29 Feb. 02

## BAUEN ARQUITECTURA S.R.L- PILAY S.A - PILARES

### AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominada Grupo F 10 N° 0052 suscripto en fecha 30/08/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L-PILAY S.A - PILARES y la Srita Llanos Debora Cecilia, DNI: 31790409, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 555344 En. 29 Feb. 04

**RESOLUCIÓN N°0032/26**

MGeIP para su publicación en BOPE. Dicha norma refiere a PAGNUCO CINTIA PAMELA- Adjudícase la titularidad del registro Notarial N° 309 con asiento en la ciudad de Santa Fe.

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=327504&cod=3da69db721909812c7622f0a844f0d49>

s/c 48183 En.28 En.30

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES****RESOLUCIÓN N.º 48/26**

SANTA FE 27 de Enero de 2026

**VISTO:**

El expediente N° EE-2026-00004235-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra;

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Art. 107 Ley N.º 12.510 y de los Decretos N° 1104/16, 2479/09, 2233/16 y 0969/24;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Inscríbase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: HUSER FABIO LEO-NEL CUIT N.º 23-28148245-9.

**ARTÍCULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48181 En. 28 En. 29

**PILAY S.A.****COMUNICA**

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACIÓN AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y DE AYUDA COMÚN, N° PV01 DEL GRUPO N° 715 SUSCRITO EN FECHA 31/03/2010, ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES. LAURA ANDREA DE LOS MILAGROS POVOVI, DNI N° 17.222.199, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 50 555338 En. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO****EDICTO NOTIFICATORIO**

Por Disposición Administrativa N° 02/26 de Fecha 20 de Enero de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.876 referenciados administrativamente como " GONZALEZ, NATANIEL NICOLÁS – DNI N.º 70.626.909 – s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. VANESA DIRENZO - DNI N.º 29.983.227 – CON DOMICILIO EN CALLE GENERAL PAZ N.º 567 – DE LA CIUDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ – PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Enero de 2026, DISPOSICIÓN N° 02/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño NATANIEL NICOLAS GONZALEZ - DNI N.º 70.626.909 – Nacido en Fecha 25 de Abril de 2025 - hijo de la adolescente Luzmila Nairara Gonzalez - DNI

N° 49.449.368 – actualmente alojada en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de una Medida de Protección Excepcional de Urgencia – Orden N.º 82/25 de Fecha 06 de Noviembre de 2025, sin filiación paterna acreditada.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida de Protección Excepcional de Derechos a la progenitora y/o representantes legales y/o guardadores del niño.- 3.- DISPONER la notificación de la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lio Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sinapelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 48174 En. 27 En. 29

**SUBSECRETARÍA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,  
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO****RESOLUCIÓN N° 0001**

SANTA FE, 23 de Enero de 2026

**VISTO:**

El Expediente EE-2025-00027811-APPSF-PE por el cual se tramita la aprobación de los Lineamientos de Transparencia Gubernamental: Críticos para el análisis de Portales de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe reconoce expresamente en su Artículo 17 el Derecho de Acceso a la Información Pública, la cual debe suministrarse sin dilaciones, de manera clara, completa y concreta, conforme el principio de máxima divulgación, sin más limitaciones que las que establezca la ley en resguardo de la seguridad pública y la intimidad de las personas;

Que la Ley Provincial N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, en su Capítulo VII establece los sujetos obligados a brindar información, la forma o modalidad de su entrega, las obligaciones de transparencia activa y las causales de excepción;

Que, en lo que respecta específicamente a las obligaciones de Transparencia Activa, la citada Ley establece en su Artículo 53 distintos tipos de información que los órganos y entes del sector público provincial deben disponibilizar a través de su página web oficial;

Que, asimismo, la norma dispone que la información debe publicarse de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados, procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros;

Que lo anterior no obstante, en base a la presunción de que toda la información en poder del Estado es pública, la publicación por parte de los sujetos obligados de información adicional (transparencia proactiva) que se considere de valor para la ciudadanía;

Que, conforme las disposiciones del Anexo B del Decreto N° 0660/24, la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público se encuentra facultada para asesorar a los distintos Ministerios y Secretarías de gestión sobre los estándares a cumplir en materia de transparencia, a los fines de proponer recomendaciones y acciones de fortalecimiento a concretar en cada jurisdicción, promover y elaborar protocolos de actuación (manuales de buen gobierno) ajustados a los estándares internacionales en materia de transparencia; propiciar canales para comunicar a la ciudadanía los actos y buenas prácticas de gobierno; monitorear el correcto funcionamiento del sistema de acceso a la información pública controlando la publicación de toda aquella información que resulte obligatoria conforme las previsiones legales, y dar publicidad de manera clara, oportuna y accesible a operaciones o actos de gestión significativos aportando información necesaria para una adecuada rendición de cuentas, entre otras atribuciones;

Que, en virtud de ello y en el marco del Plan Estratégico Institucional 2025-2027 de la referida Subsecretaría (conf. su Resolución N° 0001/25), como parte del sub-eje estratégico “Transparencia Activa y Rendición de Cuentas de los Actos de Gobierno” allí definido, se propicia la aprobación del presente documento en el que se sintetizan una serie de lineamientos y buenas prácticas en transparencia activa y proactiva para que la información puesta a disposición de la ciudadanía a través de portales de gobierno reúna las características previstas en la Ley N° 14256 y facilite el control social sobre la gestión de lo público;

Que la Coordinación General de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público ha participado en la elaboración del mencionado documento;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, ha tomado intervención de su competencia;

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas a la Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público por el Anexo B del Decreto N° 0660/24;

#### POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN,  
TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébanse los “Lineamientos de Transparencia Gubernamental: Criterios para el Análisis de Portales de Gobierno”, que como anexo único forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

#### ANEXO ÚNICO

##### LINEAMIENTOS DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Criterios para el Análisis de Portales de Gobierno

###### 1. INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Lucha contra la Corrupción, Transparencia y Ética del Sector Público fue creada por el Decreto N° 0660/24 con la misión de monitorear, prevenir y promover las políticas necesarias para optimizar la transparencia de todas las acciones de gobierno que lleve adelante la Provincia de Santa Fe, velando específicamente por la observancia en todos los niveles de la administración de los estándares nacionales y convencionales vigentes para la correcta aplicación de las normas, como así también en la implementación y diseño de los procedimientos relacionados a la gestión de lo público.

Entre sus competencias, se destacan las referidas a asesorar a los distintos ministerios y secretarías de gestión sobre los estándares a cumplir en materia de transparencia a los fines de proponer recomendaciones y acciones de fortalecimiento a concretar en cada jurisdicción, propiciar canales para comunicar a la ciudadanía los actos y buenas prácticas de gobierno; monitorear el correcto funcionamiento del sistema de acceso a la información pública controlando la publicación de toda aquella información que resulte obligatoria conforme las previsiones legales, y dar publicidad de manera clara, oportuna y accesible a operaciones o actos de gestión significativos aportando información necesaria para una adecuada rendición de cuentas.

En ejercicio de las citadas competencias, esta subsecretaría elabora el presente documento en el que se sintetizan una serie de lineamientos, recomendaciones y buenas prácticas en transparencia activa y proactiva para que la información puesta a disposición de la ciudadanía a través de portales de gobierno (de transparencia o de datos abiertos) facilite el ejercicio de derechos y el control social sobre la gestión de lo público.

###### 2. MARCO CONCEPTUAL DE LA TRANSPARENCIA

A los efectos de estos lineamientos, se adopta un concepto de transparencia que refiere a la más amplia apertura y disponibilidad de información en poder del Estado provincial. Sin duda, el derecho al acceso a la información pública es una herramienta clave para lograr un Estado transparente.

El acceso a la información pública es un derecho humano receptado por nuestro ordenamiento jurídico a través de tratados internacionales (Declaración Universal de los Derechos Humanos -art. 19-, Convención Americana sobre Derechos Humanos -art. 13 inc. 1-, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -art. 19 inc. 2-), a los que el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional les otorgó jerarquía constitucional a partir de la última reforma de 1994. Además, varias cláusulas constitucionales garantizan a las personas el libre acceso a la información para supuestos concretos: en relación al ambiente (art. 41 CN); a los partidos políticos (art. 38 CN); a los consumidores de bienes y servicios (art. 42 CN); y a tomar conocimiento de los datos que sobre su persona consten en registros o bancos de datos públicos (art. 43 CN, 3º párrafo).

En el ámbito provincial la Constitución de Santa Fe, reformada en 2025, reconoce expresamente en su artículo 17 el derecho de acceso a la información pública, la cual debe ser suministrada sin dilaciones, de manera clara, completa y concreta, conforme el principio de máxima divulgación y sin más limitaciones que las que establezca la ley en resguardo de la seguridad pública y la intimidad de las personas.

En este marco, la Ley Provincial N° 14256, de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, en su Capítulo VII establece los sujetos obligados a brindar información, la forma o modalidad de su entrega, las obligaciones de transparencia activa y las causales de excepción.

No obstante la importancia del ejercicio del derecho de toda persona de solicitar y recibir información pública, la transparencia gubernamental exige también a los órganos estatales divulgar información sin que medie solicitud alguna, ya sea en cumplimiento de una obligación legal o por iniciativa propia, de manera voluntaria.

###### 2.1. Transparencia Activa

La transparencia activa refiere a la divulgación de información a través de los sitios web de instituciones públicas en cumplimiento de una obligación legal (sin necesidad de que medie solicitud alguna), permitiendo que las personas interesadas puedan conocer, analizar y hacer uso de la misma, como medio para potenciar una participación informada y un adecuado control ciudadano (CLAD, 2016).

Esta información, de acuerdo con la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, debe ser suficiente, relevante y actualizada para conocer el funcionamiento y desempeño de las instituciones públicas de acuerdo a lo estipulado en las leyes de transparencia y acceso a la información pública.

###### 2.2. Transparencia Pasiva

La transparencia pasiva es aquella que se considera “reactiva” porque la divulgación se activa en respuesta a un requerimiento previo. Es decir, la información es brindada a partir de una solicitud realizada por personas físicas o jurídicas.

La Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto define la transparencia pasiva como el conjunto de mecanismos legales y administrativos que garantiza a las personas ejercer su derecho de acceso a la información pública, estableciendo una obligación legal de los organismos públicos de responder a las solicitudes de información, atendiendo en todo caso al interés ciudadano como prioridad, y cuyos límites (tales como la seguridad nacional o la defensa de otros derechos fundamentales) debe estar debidamente explícitos en la norma.

###### 2.3. Transparencia Proactiva

La transparencia proactiva se asocia a la divulgación de información por iniciativa propia de los organismos públicos sobre los resultados de su gestión o cualquier otra información que se considere de valor para la ciudadanía. Refiere a prácticas voluntarias, más allá de las obligaciones que establezca la ley.

En este sentido, la transparencia proactiva surge de la propia iniciativa de la organización gubernamental, donde el foco de la información no es necesariamente la gestión de los recursos, sino que se amplía para conocer qué hace el Estado, cuáles son los principales problemas que busca solucionar, con qué inversión y resultados y cuáles son los impactos que tiene la gestión estatal en la sociedad (Consejo Federal para la Transparencia, 2023).

Además de las obligaciones que supone la transparencia activa, los organismos pueden ir más allá en sus políticas de transparencia mediante prácticas de apertura de información: Transparencia proactiva. Este concepto tiene como fundamento el hecho que toda información en poder del Estado provincial es pública.

Finalmente, conforme la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, cuando las estrategias de divulgación de información pública están relacionadas con cuestiones específicas con el fin de mejorar el conocimiento sobre algún problema público y de esta manera fortalecer el proceso de toma de decisiones ante situaciones complejas y una adecuada rendición pública de cuentas, la transparencia es focalizada.

###### 3. INFORMACIÓN MÍNIMA A PUBLICAR SEGÚN LA LEY N° 14256

La Ley N° 14256 de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública, establece que los órganos de las jurisdicciones y entes del sector público provincial deben facilitar la búsqueda y el acceso a la informa-

ción pública a través de su página web oficial de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros. La reutilización de la información tiene como objetivo que ésta sea compartida entre un mayor número de personas utilizando todos los medios disponibles, incluyendo entre otros, la página de internet, radiodifusión, televisión e impresa (OEA, 2020).

Efectivamente, en base a la presunción de que toda la información en poder o bajo la custodia de los sujetos obligados es de carácter público, la citada ley establece en su artículo 53 distintos tipos de información que deben disponibilizar los órganos y entes del sector público provincial.

### OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ACTIVA

|   |   |
|---|---|
| <b>Los órganos y entes obligados deben publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos</b> | un índice de la Información pública que estuviese en su poder   |
|   | su estructura orgánica y funciones  |
|   | la nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria   |
|   | el presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado y la cuenta de Inversión  |
|   | el listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores  |
|   | toda norma jurídica, de carácter general o particular, especialmente las normas que estableceran beneficios para el público en general o para un sector   |
|   | los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades   |
|   | los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares  |
|   | los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente  |
|   | todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado |
|   | información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por la presente para Interponer los reclamos ante la denegatoria  |
|   | un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones  |
|   | mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado  |

Fuente: Art. 53 Ley N° 14256.

La ley establece así un piso mínimo, lo que no obstante la publicación de información adicional que contribuya a un mayor control social de la actividad del Estado provincial. El reconocimiento de la diversidad de necesidades de información por parte de la ciudadanía exige a la Administración pública divulgar datos e informaciones más allá de las obligaciones que establecen las normas.

### 4. CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PORTALES DE TRANSPARENCIA

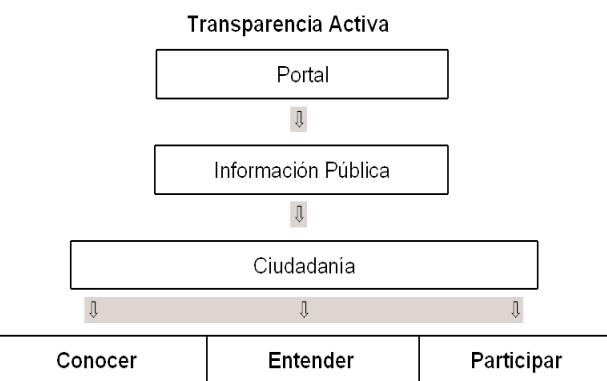
Dado que el objetivo último de la transparencia es acercar el Estado a la ciudadanía, la calidad de los datos publicados es uno de los grandes desafíos que tienen las organizaciones gubernamentales. La información debe divulgarse de manera activa o proactiva respetando determinados criterios o parámetros a los fines de facilitar su comprensión por parte de los distintos públicos (actores estatales, del sector privado, ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil) a quienes va dirigida.

### CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE PORTALES DE TRANSPARENCIA

| CRITERIOS            | DESCRIPCIÓN   | Normativa                   |
|----------------------|---|-----------------------------|
| <b>Accesibilidad</b> | Refiere que la información pueda ser consultada por todas las personas interesadas, sin barreras indebidas.   | Arts. 49 y 53 Ley N° 14256. |
| <b>Apertura</b>      | Implica que la información no esté sujeta a restricciones innecesarias, en formatos abiertos, partiendo de la presunción de publicidad de la información en poder del Estado.                                       | Arts. 47 y 53 Ley N° 14256  |
| <b>Actualización</b> | Exige que la información publicada sea reciente, refleje el estado actual (o lo más cercano posible), sea renovada periódicamente, y que haya mecanismos para que los datos no estén obsoletos.                     | Art. 53 Ley N° 14256        |
| <b>Complejidad</b>   | Consiste en que la información sea integral, es decir, que incluya todos los datos relevantes sin omisiones o exclusiones arbitrarias. Implica que los datos estén desagregados, con niveles de detalle razonables. | Art. 53 Ley N° 14256        |
| <b>Visualización</b> | Refiere a que la información esté presentada de modo comprensible (gráficos, tablas, mapas, interfaces amigables) que facilite interpretación, búsqueda y comparación.  | Art. 53 Ley N° 14256        |
| <b>Participación</b> | Se traduce en la posibilidad de que los ciudadanos puedan no sólo recibir información sino realizar consultas, aportar opiniones y ejercer un control social sobre la gestión pública.                              | Arts. 46 y 49 Ley N° 14256  |

Fuente: Elaboración propia, con base en la Ley Provincial N° 14256

Con tales criterios, se busca poner al ciudadano en el centro de las políticas públicas de transparencia, al considerar los derechos que tiene respecto a esta (derecho a saber, derecho a entender y derecho a participar) como los ejes sobre los que tiene que articularse la divulgación de información a través de los portales de transparencia. El derecho a saber se refiere al acceso a la información; el derecho a entender implica que esta información debe ser clara y comprensible, y el derecho a participar es la capacidad de utilizar esa información para opinar, decidir y actuar en asuntos públicos. Están interrelacionados y garantizan una ciudadanía informada y activa.



Fuente: Elaboración propia

### 5. BUENAS PRÁCTICAS

En atención a los criterios (accesibilidad, apertura, actualización, complejidad, visualización y participación) descritos en el apartado anterior, se presenta un catálogo de buenas prácticas en materia de transparencia:

#### Accesibilidad

- Publicar la información en formatos digitales abiertos y reutilizables, evitando formatos cerrados o que requieran software propietario.
- Asegurar la adaptación para personas con discapacidad (lectores de pantalla, subtítulado, contraste visual, etc.).
- Simplificar el acceso mediante un único portal de transparencia o ventanilla centralizada.
- Evitar requisitos de registro o trámites burocráticos para consultar datos, que pueden obstaculizar el acceso a la información.
- Incluir versiones en lenguaje claro y simple, junto a glosarios de términos más utilizados.

#### Apertura

- Adoptar el principio de "máxima divulgación": toda información pública se presume abierta, salvo excepciones legales estrictas.
- Publicar de manera proactiva información clave (presupuesto, contrataciones, licitaciones, etc.).
- Garantizar la interoperabilidad con otros sistemas públicos.

#### Actualización

- Establecer un calendario de actualización regular.
- Señalar siempre la fecha de publicación y de última actualización.
- Incorporar, cuando fuera posible, sistemas de alertas o suscripción para avisar sobre nuevas publicaciones.
- Monitorear periódicamente la vigencia de la información publicada.

#### Complejidad

- Publicar la información de forma integral, sin omitir datos esenciales.
- Ofrecer el máximo nivel de desagregación posible.
- Acompañar la información con metadatos completos (origen, metodología, cobertura, limitaciones).
- Garantizar la publicación de series históricas para permitir comparaciones y seguimiento.

#### Visualización

- Presentar la información en formatos comprensibles: gráficos, mapas interactivos, tableros, infografías.
- Incorporar buscadores internos y filtros avanzados para facilitar la exploración de datos.
- Complementar con resúmenes ejecutivos en lenguaje claro, que faciliten la comprensión sin conocimientos técnicos.

#### Participación

- Disponibilidad para iniciar el trámite de solicitud de información pública.
- Habilitar canales de retroalimentación (foros, encuestas, buzones de sugerencias).
- Conteo de visitas: es un indicador del interés del público en general sobre la información que brinda el portal.
- Contemplar la posibilidad de generar un espacio de satisfacción ciudadana en relación al portal (puede preguntarse sobre si el portal resultó ac-

cesible, si se pudo encontrar la información buscada, etc).

#### 6. REFERENCIAS

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2016). Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, aprobada por la XVII Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Bogotá, Colombia, 7 y 8 de julio de 2016.  
 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2009). El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano.  
 Consejo Federal para la Transparencia (2022). Guía federal de Transparencia. Recomendaciones y prácticas de Transparencia Activa. Buenos Aires: Agencia de Acceso a la Información Pública.  
 Consejo Federal para la Transparencia (2023). Guía federal de Transparencia. Dimensiones para el análisis de portales web. Buenos Aires: Agencia de Acceso a la Información Pública.  
 Ley Provincial N° 14256, de Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública.  
 Organización de Estados Americanos (2020). Ley Modelo Interamericana 2.0 de Acceso a la Información Pública.  
 S/C 48173 En. 27 En. 29

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. SCHRODER, Jésica Mabel, DNI 39.229.170, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. y T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Disposición Nro. 83/25 - San Lorenzo, 26/11/2025.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061, que tiene por sujeto de protección al niño TIHAGO ALEX RAMIREZ, titular del D.N.I. N°52.943.060, F.N. 06/01/2013, domiciliado en calle Rivadavia 511 de la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, hijo de ADALBERTO ARIEL RAMÍREZ, titular del D.N.I. N°31.572.614, con domicilio desconocido y JÉSICA MABEL SCHRODER, titular del D.N.I. N°39.229.170, sin domicilio conocido, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojado en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe; ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Departamento Iriondo, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.; ARTÍCULO N° 3:Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con

notificación a las partes. - Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior--

S/C 48175 En. 27 En. 29

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RAMÍREZ, Adalberto Ariel, 31.572.614, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RAMIREZ, V. y T. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Disposición Nro. 83/25 - San Lorenzo, 26/11/2025.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N°12.967 y su correlato en la Ley Nacional N°26.061, que tiene por sujeto de protección al niño TIHAGO ALEX RAMÍREZ, titular del D.N.I. N°52.943.060, F.N. 06/01/2013, domiciliado en calle Rivadavia 511 de la localidad de Oliveros, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, hijo de ADALBERTO ARIEL RAMÍREZ, titular del D.N.I. N°31.572.614, con domicilio desconocido y JÉSICA MABEL SCHRODER, titular del D.N.I. N°39.229.170, sin domicilio conocido, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojado en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe; ARTÍCULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario del Departamento Iriondo, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.; ARTÍCULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y petricular el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTÍCULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO. Melania A. Heinzen – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior – Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa

nistrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C

48176

En. 27 En. 29

## MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

### CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 12 BIS, sito en Calle 7 B y Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 12, sito en Calle 7 B en favor de la Sres. PRANZETTI Julián y PLAZA Raquel; Titularidad de la Nichera Doble construida en el Lote N° 14, sito en Calle 5 C en favor de la Sra. MAGNALARDO, María Andrea; Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 18, sito en Calle 5 C en favor de la Sra. MAGNALARDO, María Andrea; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, CARNEJO GUILLERMO, fallecido el 31/01/1995 inhumado en la Nichera municipal en el Nicho N° 433; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

### CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadávericos de quienes en vida fueran, PASCUAL, Darío Óscar, fallecido el 29/01/2023, sepultado en el Nicho N° 1050, segunda fila hacia el Nicho N° 1252, cuarta fila del cementerio local; CARNEJO GUILLERMO, fallecido el 31/01/1995 sepultado en la Nichera municipal, en el Nicho N° 433 del cementerio local hacia el Osario; CANAVESE, Luis Alberto, fallecido el 08/09/2025, sepultado en el Lote N° 41, sito en Calle 3 B hacia el Lote N° 22 y N° 24, sito en Calle 4 A del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

\$ 520 555251 En. 23 En. 29

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

DECRETO N° 08/26

San Justo, 7 de Enero de 2.026.

VISTO:

La Ordenanza N° 3626/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que tal normativa autoriza al Intendente Municipal a gestionar fondos no reintegrables para la adquisición de equipamientos y rodados para el Municipio.

Que se llevó adelante la Licitación N° 1/2025, y que por Decreto N° 152/2025, la misma se declaró fracaada.

Que para tal adquisición resulta necesario disponer un nuevo llamado a Licitación Pública, conforme así lo establece la Ordenanza N° 1509 y sus modificatorias;

POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO  
DECREA

Art. 1º) Dispónese el llamado a Licitación Pública N° 01/2026, para la adquisición de Un (1) Camión 0km o Usado, con Barredora Aspiradora Nueva, Sin Uso, y cuyas demás especificaciones se encuentra descritas en el Pliego de Bases y Condiciones. En este mismo acto, llámese a licitación para la adquisición Cuatro (4) motocicletas eléctricas conforme a la documentación que integra el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de referencia.

Art. 2º) Fijase el plazo límite para la presentación de las ofertas el día Miércoles 11 de Febrero de 2.026, a las 10,00 hs. y para la apertura de ofertas a las 10,30 hs. del mismo día, en el Palacio Municipal de la Municipalidad de San Justo, Independencia 2525, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe.

Art. 3º) Determinense el Presupuesto Oficial en la suma de \$149.999.586,09.

Art. 4º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones disponibles en Secretaría de Hacienda del Municipio.  
\$ 3000 555232 En. 21 Feb. 03

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### CLUB ATLETICO CENTRAL CORDOBA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en los Arts, 35 Inc "A" y 39 del Estatuto, la Comisión Directiva del Club Atlético Central Córdoba de la ciudad de Rosario convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el miércoles 18 de Febrero de 2026 a las 19,00 horas, en la sede social de Av. San Martín 3250 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios asambleístas quienes en representación de la asamblea firmaran el acta respectiva, Art. 41 del Estatuto.
- 3) Consideración de la memoria y balance general del 119 ejercicio comprendido entre el 1º de Noviembre de 2024 al 31 de Octubre de 2025. Art. 35 Inc "A" del Estatuto.
- 4) Modificación de cuota societaria.

OMAR MAURO VICENTE  
Presidente

MARIA INES BARULICH  
Secretaria

NOTAS: Art. 45: Las asambleas se celebrarán a la hora fijada, con la asistencia de la mitad más uno de los socios. Pasada una hora de la establecida en la convocatoria sin haber concurrido el número indicado, ella se constituirá con cualquier cantidad de socios presentes. Art. 20: Todo asociado vitalicio o activo al día con tesorería, tiene derecho a tener voz y voto, contando con un año de antigüedad en la Asamblea Generales, a excepción de los asociados honorarios, protectores, socias, cadetes, menores que solamente tendrán voz.  
\$ 100 555358 En. 29

## MARIMIR SOCIEDAD ANONIMA.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo prevé el artículo dieciocho del Estatuto Social, convocase en Primera y Segunda convocatoria a los Señores Accionistas de MARIMIR S.A. a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Febrero de 2026 a las dieciocho horas, en el domicilio legal de la Sociedad, ubicado en la Calle 18 N° 342, en la localidad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe.- A fin de tratar el siguiente:  
ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, y Notas Complementarias, correspondientes al Ejercicio N° 25 cerrado el 30 de noviembre de 2025, conforme a lo establecido por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de sociedades N° 19550.  
 2. Consideración del proyecto de distribución de utilidades formulado por el Directorio.  
 3. Consideración de las remuneraciones a asignar al Directorio, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025.  
 4. Aprobación de la gestión realizada por el Directorio correspondiente al ejercicio N° 25 finalizado el 30 de noviembre de 2025.  
 5. Determinación del número de integrantes del Directorio y elección de los miembros a cubrir los cargos por el término de dos ejercicios.  
 6. Autorización para enajenación de activos.  
 7. Consideración de venta y transferencia de dominio de rodado.  
 8. Designación de un accionista para suscribir el Acta de Asamblea junto con la señora Presidente.

**EL DIRECTORIO**

NOTA: se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del art. 238 de la Ley 19.550, modificado por Ley 22.903, en cuanto a que los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Libro de Asistencia de Accionistas a Asamblea, con no menos de tres días hábiles antes de la realización de la Asamblea. De no lograrse el quórum legal en primera convocatoria, la Asamblea se reunirá en segunda convocatoria a las 19 horas del mismo día y en el mismo lugar. Reconquista, 27 de enero de 2026.

\$ 600            555347            En. 29 Feb. 05

**MOLINO VICTORIA SA****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a los señores Accionistas de MOLINO VICTORIA SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 2.026, en el local de su administración sita en calle San Martín 199 de la localidad de María Juana, provincia de Santa Fe, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1-Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1 de la ley 19550 por el ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2025;
- 2-Consideración del proyecto de distribución de utilidades;
- 3-Elección de Directores Titulares y Suplentes de acuerdo al art. 11 de los estatutos todos por un año y en reemplazo de los actuales por terminación de mandato;
- 4-Elección de Sindico Titular y Suplente ambos por un ejercicio, por terminación de mandato de los actuales;
- 5- Elección de dos accionistas presentes para firmar el acta de Asamblea juntamente con el señor Presidente de la misma.

MIGUEL ANGEL BERTERO  
PRESIDENTE

\$ 270            555346            En. 29 Feb. 04

**ZURBRIGGEN HNOS. S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a los Sres. accionistas de ZURBRIGGEN HNOS. S.A., a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 24 de febrero de 2026, en primera convocatoria a las 13:30 horas y en segunda convocatoria a las 14:30 horas, en el Establecimiento El Paraíso Zona Rural Estación Clucellas, con el objeto de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1-Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2.Consideración y resolución respecto de documentación y asuntos comprendidos en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de octubre de 2025.
- 3.Distribución del resultado del ejercicio correspondiente al período finalizado el 31 de octubre de 2025.
- 4.Aprobación de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2025.

VICTOR GUSTAVO ZURBRIGGEN  
PRESIDENTE

\$ 250            555348            En. 29 Feb. 04

**ASOCIACIÓN CIVIL GIULIANI FOOTBALL CLUB****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL GIULIANI FOOTBALL CLUB de acuerdo con las disposiciones del art.25 del Estatuto Social,

convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día 27 de FEBRERO DE 2026, a las 20:00 horas en la sede del club, sito en Buenaventura Giuliani N° 798 de la localidad de Gobernador Crespo, para considerar el siguiente:  
**ORDEN DE DÍA:**

**PRIMERO:** Designación de dos asambleístas para firmar el Acta correspondiente.

**SEGUNDO:** Consideración del Balance del Ejercicio 2025 cerrado el 31/12/2025.

**TERCERO:** Consideración de la Memoria del Ejercicio 2025 cerrado el 31/12/2025.

Gobernador Crespo, 27 de enero de 2026.

\$ 100            555342            En. 29 En. 30

**CONVOCATORIAS ANTERIORES****CAMARA DE ASCENSORES Y AFINES DE ROSARIO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Cámara de Ascensores y Afines de Rosario, en cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social y la normativa vigente, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 26 de febrero de 2026 a las 10.00hs en el domicilio de la institución en calle España 744 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:  
**ORDEN DEL DIA**

1) Designar dos asambleístas para firmar el acta respectiva, juntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, la Cuenta de Ingresos y Egresos e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

3) Consideración y aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de dos años, conforme el Estatuto social.-

LEONARDO DOS RAMOS  
PRESIDENTE

FLORENCE STANGAFERRO  
SECRETARIA

NOTA: Se deja constancia: Artículo 30 QUORUM: Las asambleas se realizarán en el día y la hora fijados en la convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. No logrado ese quórum, la asamblea se celebrará válidamente media hora después de la fijada, cualquiera sea el número de asociados presentes. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio y continuar válidamente sus deliberaciones el día y hora que ellos mismos fijen, sin necesidad de nueva citación ni de ningún otro requisito.

\$ 300            555332            En. 28 En. 30

**ASOCIACIÓN CIVIL TRANSPORTISTAS INDEPENDIENTES DE TORTUGAS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La comisión directiva de la Asociación Civil Transportistas Independientes de Tortugas, convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 27 de Febrero de 2.026 a las 20:00 hs, en la sede social cito en calle, Lisandro de la Torre N° 295 de la ciudad de Tortugas, provincia de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente.

**ORDEN DEL DIA**

1) Elección de dos asociados para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2) Aprobación de la memoria, estados contables, informe del revisor de cuentas e informe del auditor, correspondiente al primer ejercicio finalizado el 31/10/2025.

3) Consideración y aprobación del valor de la cuota societaria establecida por la Comisión Directiva.

\$ 166,82       555320       En. 28 En. 30

**CLUB DE LOS ABUELOS DE EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

El CLUB DE LOS ABUELOS DE EL TREBOL ASOCIACIÓN CIVIL, invita a sus asociados a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA a realizarse el día 23 de Febrero de 2026 a las 20 horas, sito en calle Bv. América N° 1049 de la ciudad de El Trébol, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:**

1) Reforma Estatutaria del Estatuto vigente, incorporando el sistema de integración y conformación de junta electoral, modificación de Art. 4, 6, 7 y todo aquel Artículo que fuera necesario para que la redacción sea concordante con las modificaciones y agregados que se realice a éstos últimos, en virtud de la solicitud de la IGPJ mediante el Dictamen N° 9738/25.- Para la asamblea se convocara a los asociados mediante publicación en el Boletín Oficial y notificación en portal on-line local.-  
 2) Designación de dos Asambleístas para aprobar y firmar el acta de Asamblea junto con Presidente, Secretario y Normalizadora.-  
 \$ 99 555324 En. 28 En. 30

### **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE EL TRÉBOL LIMITADA**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de febrero de 2026 a las 20.00 horas en el local de esta Cooperativa sito en calle Elisa Damiano N° 99 de esta ciudad de El Trébol (Pcia. Santa Fe), para tratar el siguiente:  
 ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura Acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General del 46º Ejercicio cerrado el 31/10/25, cuadro de resultados, proyecto de distribución de excedentes, estados y anexos complementarios, dictamen de auditoría e informe de la sindicatura.
- 4) Propuesta capitalización para obras.
- 5) Elección por dos años de mandato de cinco (5) miembros titulares en reemplazo de los Señores Hernán Manasseri, Daniel Valle, Edgardo Pistone, Rodolfo Baricco y Saúl Degano y de cuatro (4) vocales suplentes por un año de mandato en reemplazo de los Señores Mauro Magnano, Rafael Gerbaudo, Mario Guasconi y Rubén Molinero, éste último se ratifica como titular en el cargo por un (1) año en reemplazo del Sr. Claudia Tavella por fallecimiento del mismo.
- 6) Elección órgano fiscalizador, un Síndico Titular y un Síndico Suplente por dos años de duración en su, por vencimiento de sus mandatos  
 EL TREBOL, ENERO DE 2026

HUGO GOZZI  
PRESIDENTE

MAURICIO DE CAROLIS  
SECRETARIO

NOTA: (Art. 32 del Estatuto: "las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados").

\$ 99 555335 En. 28 En. 30

### **"DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" ROSARIO**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Sociedad Protectora de Animales "Domingo Faustino Sarmiento", elegida por unanimidad según Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de enero de 2025, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, la cual se celebrará el día lunes 09 de febrero de 2026 a las 19 horas en el local La Morada, Mendoza 4099 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente (según Estatuto Social, Título IV, Asamblea, artículo 19):  
 ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar Acta de Asamblea.
- 2) Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio realizado el 30 de junio de 2025
- 3) Informe del Síndico
- 4) Fijación del número y elección de los miembros de la Comisión Directiva para el próximo ejercicio. Elección de Síndico Titular y suplentes para el próximo ejercicio

LILIAN IGLESIAS  
PRESIDENTA

**NOTAS:**

Estatuto Social, Título II, artículo 5: Los miembros de la Comisión Directiva serán los siguientes por orden de sufragios: a) Presidente, b) Vicepresidente c) Tesorero, d) Protesorero, e) Secretario, f) 1er Vocal, g) 2do Vocal, Síndico titular y Síndico Suplente

Estatuto Social, Título IV, artículo 16: La Asamblea Ordinaria se constituirá con la mitad más uno de los socios pasada la hora fijada podrá sesionar con cualquier número de socios presentes.

Estatuto Social, Título IV, artículo 16, para poder votar en la Asamblea los socios activos deberán estar al día con la tesorería y no tener menos de tres meses se antiguéedad.

\$ 200 555325 En. 28 En. 29

### **MOTOR CLUB CHAÑAR LADEADO ASOCIACION CIVIL**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Cumpliendo con lo establecido en el art 39 de los estatutos generales la Comisión Directiva del Motor Club Chañar Ladeado tiene el grato deber de convocar a todos los socios activos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el dia JUEVES 26 DE FEBRERO 2026 a las 22 horas, en la Sede Social en Avenida San Martín 1490 con el siguiente ORDEN DEL DIA, y su correspondiente publicación.

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1- Lectura del Acta de Asamblea Anterior.
- 2- Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea junto con el presidente y Secretario.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Octubre 2025.
- 4- Fijar el nuevo importe cuota asociados.

HEDILBERTO J.A. GHERGO  
PRESIDENTE

MÓNICA B. ODDINO  
SECRETARIA

Se informa que, en caso de no contarse con el quórum requerido para comenzar a sesionar, pasada media hora desde la fijada para el inicio, se dará comienzo a la asamblea, siempre que la cantidad de socios presentes sea al menos mayor que uno, con respecto al número de miembros titulares de la Comisión Directiva.

\$ 144 555278 En. 27 En. 29

### **ASOCIACIÓN TRANSPORTISTAS DE DIAZ**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la "Asociación Transportistas de Díaz", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 28 de Febrero del 2026, a las 19:00 hs. en la sede social de la entidad sito en Av. Buenos Aires 997 de la localidad de Díaz, para tratar el siguiente:  
 ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 15, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025.
- 3º) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por finalización de sus mandatos, en un todo de acuerdo con los Art. 11, 12 y 13 de nuestro Estatuto.
- 4º) Consideración del monto de la Cuota de Socios y otras Contribuciones. -

DIEGO ALBERTO GARCIA  
PRESIDENTE

MAURICIO VICTOR STARNA  
SECRETARIO

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente media hora después con cualquier número de socios, de acuerdo a disposiciones legales vigentes y el Art. 29 de nuestro Estatuto.

\$ 200 555290 En. 27 En. 29

### **TUBI-FLEX S.A.**

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ACTA DIRECTORIO N.º 62**

En la localidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de diciembre de 2025 se reúnen en la sede social de TUBI-FLEX S.A sita en Santiago Guibergia s/n del Parque Industrial La Victoria de esta ciudad los miembros del Directorios. Se encuentra presentes Víctor Hugo González, Pons Natalia y Raúl Cipollone. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente don Víctor Hugo González, quien da por iniciado el acto y expone que la reunión tiene por objeto la consideración del Balance General, Estado de Resultados, Distribución de Utilidades y Memoria, correspondiente al ejercicio económico número 20 cerrado el 31 de agosto de 2025. El mismo manifiesta que ya es de conocimiento de los presentes en la reunión, el contenido de los documentos mencionados por el Presidente por haberlos recibido con antelación, proponiendo se omita su lectura y que si no hay objeción se aprueben dichos documentos. La moción es aprobada por unanimidad, en consecuencia, también es aprobada por unanimidad la siguiente documentación:

**MEMORIA**, la cual está dirigida a los señores accionistas y expresa lo siguiente:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio de TUBI-FLEX S.A. tiene el agrado de someter a vuestra consideración esta Memoria, los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes, que reflejan la evolución y estado de la empresa al finalizar el vigésimo ejercicio económico. En primer lugar, decimos a los señores Accionistas que los "estados contables correspondientes al vigésimo Ejercicio Económico cerrado el 31 de agosto de 2025 están expresados a Moneda Constante.

**CONVOCATORIA:** convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 23 de Febrero de 2026 a las 11 horas en la sede social de la empresa, en primera y segunda convocatoria respectivamente, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO:** Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1º de la ley 19550.

**SEGUNDO:** Distribución de Utilidades y Retribución del Directorio.

**TERCERO:** Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. Aprobada la convocatoria y el orden del día, el presidente dispone que se efectúe la comunicación de rigor a los accionistas. Luego de un breve debate donde se aprueba por unanimidad todo lo actuado en el ejercicio y lo tratado en la presente reunión, se levanta la sesión siendo las 12 horas.

\$ 1000 555285 En. 27 Feb. 02

**BYO S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas de BYO S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 23 de febrero de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en la sede social, sito en Bv. Casado N° 1220 de la localidad de Chabás, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas aclaratorias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2025;
- 3- Tratamiento del resultado del ejercicio;
- 4- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5- Consideración si corresponde, de la situación prevista en el artículo 261 de la Ley 19.550 sobre remuneración a Directores.

**EL DIRECTORIO**

**NOTA:** La documentación indicada en el punto 2 se encuentra a disposición de los socios en la sede social.

\$ 500 555318 En. 27 Feb. 02

**CAMED S.C.C.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios de CAMED S.C.C. para el martes 24 de febrero de 2026 a las 12:30 horas en la calle Mitre 444 de la Ciudad de Gálvez, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Consideración del balance general: estado de situación patrimonial, estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos correspondientes al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2.025.-
  - 3º) Consideración del Destino del Resultado del ejercicio.-
  - 4º) Consideración de la Gestión de los Administradores.-
  - 5º) Consideración de la modificación del contrato de alquiler con Diagmed.-
  - 6º) Consideración de otros temas relativos a la gestión propuesta por los socios.-
  - 7º) Designación de dos socios para que firmen el acta junto con los señores administradores.-
- Gálvez, 23 de Enero de 2.026  
Guillermo Ottolini - Rosana Chandoha  
Socios administrador p/CAMED SCC

**NOTA:** De acuerdo al Art. 14 del contrato social, rigen el quórum y mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.-

\$ 11350 555312 En. 27 Feb. 02

**XOXO S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Convócase a los Sres. Accionistas de XOXO S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 12 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la calle Santa Fe 1214, piso 3ro. Of 3, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2) Causas por las cuales se convoca la Asamblea en exceso del plazo legal.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2025.
- 4) Destino del Resultado.
- 5) Gestión del Directorio.
- 6) Consideración de las retribuciones de los Directores y por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 7) Elección de Directorio por vencimiento del mandato.
- 8) Cambio de sede social.
- 9) Presentación de la Sociedad en Concurso Preventivo.
- 10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

LEONARDO P. BELTRÁN  
PRESIDENTE

**Nota:** Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.  
\$ 500 555297 En. 26 En. 30

**ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR SANTA ANA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Sra. María Cristina Pontoni, nombrada como NORMALIZADORA de la Asociación Civil del HOGAR SANTA ANA, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo en el local de la sede de la Asociación sito en calle París 233 de la ciudad de El Trébol, departamento San Martín, Provincia de Santa fe, el día 02 de Febrero de 2026, a las 11 hs para tratar los siguientes temas:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente la NORMALIZADORA.
- 2- Aprobación de la Gestión de la normalizadora.
- 3- Aprobación del estado de Situación Patrimonial.
- 4- Elección de los cargos de los integrantes de la nueva Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Ante la falta de quorum y conforme a las disposiciones vigentes la segunda convocatoria se realiza para las 12 hs.

M. CRISTINA PONTONI - NORMALIZADORA

\$ 165 555266 En. 23 En. 29

**FÉMINA S.R.L.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en calle San Martín N° 3121 de la ciudad de Santa Fe, el día 29 de Enero de 2026, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda convocatoria para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 2) Consideración para su aprobación del Balance General compuesto por Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio N° 28 cerrado el 30 de septiembre de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión realizada por la Gerencia.

Santa Fe, 09 de Enero de 2026

Dr. Justo Miguel Gonzalez Lowy  
Socio Gerente

\$ 1500 555295 En. 23 En. 29

## COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE MURPHY LIMITADA

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo N° 35 de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores asociados de la Cooperativa de Trabajo de Transporte de Murphy Limitada a la Asamblea general Ordinaria a realizarse el día 14 de febrero de 2026, a las 20:00 hs., en la sede social sita en la calle 12 de Octubre N° 528, de la localidad de Murphy, Prov. de Santa Fe, con motivo del cierre del Ejercicio Económico N° 5 del 30 de Junio de 2025, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.-
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 2025.-
3. Consideración de la gestión del consejo de administración.-
4. Perspectiva de gestión de más servicios cooperativos para los asociados Murphy 20 de Enero de 2026.-

Marcelo Mariano Bastus  
\$ 693 555253 En. 21 Feb. 09

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### "TRES G INVERSIONES S.A.S."

#### DENOMINACION SOCIAL

"Tres G Inversiones S.A.S."POR UN DIA: En fecha 22/12/2025 se reúnen el Sr. Lucas Cesar Galdeano, DNI N° 22.595.074, quien exhibe y se le devuelve, CUIT 20-22595074-2, de nacionalidad argentino, de profesión Contador Público, y estado civil Divorciado con domicilio real en sitio calle La Rioja 1957 piso 6, Rosario Santa Fe, y la Sra. Ana Belén Galdeano Etchizuri, DNI N° 46.835.884, CUIT: 27-46835884-6, de nacionalidad argentina, de profesión Estudiante, y estado civil soltera, con domicilio real en sitio calle La Rioja 1957 piso 6, Rosario Santa Fe, resuelve/n constituir ""Tres G Inversiones S.A.S." Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Rioja N° 1957, piso 6, CP 2000, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.- Tendrá por La sociedad entrará por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, entendiendo lo normado por la legislación vigente en materia de SAS, por un objeto amplio y plural, pudiendo las actividades mencionadas a continuación guardar o no conexidad o relación entre ellas, siendo estas: 1.- Corretaje e intermediación: Realizar actividades de corretaje e intermediación en la compra, venta y comercialización de ganado de todas sus especies, así como de productos agropecuarios; 2.- Cría y engorde: Llevar a cabo la cría, engorde y explotación de ganado, incluyendo bovino, ovino, caprino, porcino, equino y aves de corral, así como la comercialización de sus productos (carne, leche, huevos, etc); 3.- Arrendamiento de campos: Arrendar y subarrendar campos y tierras agrícolas para el desarrollo de actividades agropecuarias, así como la explotación de dichos terrenos para la cría, engorde y cultivo de productos; 4.- Actividades agropecuarias: Desarrollar actividades agropecuarias relacionadas, tales como la producción y cultivo de productos agrícolas, la siembra y cosecha de granos, forrajes, verduras y frutas, promoviendo prácticas de agricultura sostenible; 5.- Servicios de asesoramiento: Ofrecer servicios de asesoramiento técnico y capacitación en el área agropecuaria, brindando formación a productores y emprendedores del sector; 6.- Investigación y desarrollo: Realizar investigaciones sobre métodos de producción, cría y engorde, así como el desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas en el ámbito agropecuario; 7.- Comercialización directa: Llevar a cabo actividades de importación y exportación de ganado, productos y subproductos agropecuarios, cumpliendo con las normativas vigentes; 9.- Acciones comunitarias: Participar en iniciativas de desarrollo comunitario y acciones para la promoción del bienestar y la sostenibilidad de las comunidades rurales; 10.- Relaciones comerciales: Establecer alianzas estratégicas con otras empresas, cooperativas y organizaciones del sector para el intercambio de tecnología, conocimientos y recursos; 11.- Actividades accesorias: Realizar cualquier otra actividad lícita que esté vinculada directa o indirectamente con el objeto social principal y que contribuya al desarrollo de la sociedad; 12.- Servicios varios: Realizar servicios de consultoría y asesoramiento empresarial en materia comercial, financiera, económica, técnica, contable, servicios de gestión, planeamiento, auditoria, formación y desarrollo de proyectos, estudios de mercado, asesoramiento en materia financiera en lo concerniente a colocaciones de excedentes en mercados financieros, bursátiles y bancarios, como así también financiamiento de proyectos de inversión y capital de trabajo destinado a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000.- (Pesos un millon) dividido en 1.000 acciones or-

dinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos un mil, de valor nominal cada una con derecho a un/cinco voto/s por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona humana, socio, que asumira como Administrador, que durara hasta su reemplazo, debiendo designar igual o menor número de administrador suplente con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año . Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. Lucas Cesar Galdeano y se designa como administrador suplente de la sociedad al Srta. Ana Belén Galdeano quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en el lugar antes indicado.B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr.Lucas CesarGaldeano, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado

-En. 29

## JAY SAS - CONSTITUCION SAS

EE-2025-00030541-APPSF-PE -

1-FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: ACTA CONSTITUTIVA DEL 03/07/2025 Y ACTA COMPLEMENTARIA DEL 30/09/2025. 2-INTERGRANTES DE LA SOCIEDAD: Joel Alexis Navone, DNI 34.540.903, CUIT 20-34540903-4, argentino, de 35 años de edad, nacido el 19/07/1989, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Castellanos 1724 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Yair Brian Navone, DNI 36.657.331, CUIT 20-36657331-4, argentino, de 33 años de edad, nacido el 29/11/1991, de profesión Empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Lima 1685 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y Aylen Belen Navone, DNI 35.584.314, CUIT 27-35584314-4, argentina, de 34 años de edad, nacida el 05/10/1990, de profesión Empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Castellanos 1724 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 3-DENOMINACION: JAY S.A.S. 3-DOMICILIO SOCIAL: Cafferata 699 de la ciudad de Rosario., provincia de Santa Fe. 4-OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la explotación de establecimientos gastronómicos, tales como bares, restaurantes, confiterías, cafeterías, casas de comida, locales de comida rápida, catering y delivery, incluyendo la elaboración, preparación, cocción, envasado, distribución, comercialización mayorista y minorista de alimentos y bebidas, con o sin expendio al público, incluyendo bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos de panadería, pastelería, heladería y afines. La sociedad podrá realizar la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos alimenticios, bebidas, utensilios, maquinarias y equipos relacionados con la actividad. Asimismo, podrá establecer, operar y administrar múltiples locales, sucursales, franquicias, food trucks y/o cualquier otra modalidad comercial vinculada a la actividad gastronómica. 5-PLAZO DE DURACION: Veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6-CAPITAL SOCIAL: Un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000,00.-), representado en 120.000 acciones ordinarias de diez (10) pesos, valor nominal de cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un (1) voto. El monto total de capital ha sido suscripto, integrándose a la fecha de constitución e inscripción del estatuto el 25 % del mismo, por un importe de Trescientos mil (\$300.000,00.-). 7-ADMINISTRACION, REPRESENTACION Y FISCALIZACION: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración, podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar, por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores, administraran y representaran en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designe sus representantes. La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal o el vice representante en su caso lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure recepción. Se celebrarán en la sede social, pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios el sentido de su

voto. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. INTEGRANTES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular: Alberto Omar Navone. DNI 16.728.657 Administrador suplente: Aylen Belen Navone. DNI 35.584.314 8-FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO COMERCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año. A esa fecha se confecionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

-En. 29

### 31102/25 CRUCEAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S.

#### S / CONSTITUCION

CRUCEAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S. (Publicación por un día en el B.O.) Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 20 de octubre de 2024, LEANDRO EMANUEL CRUCEÑO de nacionalidad argentino, estado civil soltero, DNI 29.373.962, CUIT 20-29373962-6, nacido el 26 de junio de 1982, con domicilio en calle Pacífico Otero 2335 de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe, de profesión ingeniero agrónomo, correo electrónico leandrocruce@gmail.com y ERICA MARIANA SCHMIDT, de nacionalidad argentina, estado civil soltera, DNI 33.496.176, CUIT 27-33496176-7, nacida el 22 de abril de 1988, con domicilio en calle Pacífico Otero 2335 de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, correo electrónico ericaschmidt88@gmail.com han resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación: DENOMINACIÓN: "CRUCEAGRO SERVICIOS AGROPECUARIOS S.A.S." DOMICILIO: Localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe. DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL: Pacífico Otero 2335, de la localidad de Zavalla, Provincia de Santa Fe. PLAZO: Su duración noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en el Registro Público. OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, oasociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA: explotación de establecimientos agropecuarios, propios y de terceros, incluyendo los agrícolas frutícolas, vitivinícolas, forestales y/o explotaciones granjeras; la cría, reproducción, compra y venta de todo tipo de hacienda y animales de granja; de sus productos y subproductos; la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra y/o plantación de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio, envase y/o fraccionamiento de sus productos, así como también la industrialización y comercialización de los productos y subproductos derivados de estas actividades; para consumo humano o animal. Actividad de contratista rural. b) GASTRONOMÍA: elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo. Prestación de servicio de catering, servicios de lunch en salones propios o a domicilio, explotación de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, parilla, pizzería, confitería, casa de té, cafetería, despacho de bebidas alcohólicas y envasadas en general, heladería y afines. Distribución de comidas pre elaborada y elaborada. Participación en llamado, ejecución y adjudicación de licitaciones privadas o públicas. Organización, contratación, subcontratación de eventos, venta de elementos de decoración de salones de fiestas, convenciones y otros eventos similares, provisión de comidas preparadas. c) CONSULTORÍA: Prestación de servicios de consultoría legal, jurídica, contable, legislativa, financiera, contable, financiera, tecnológica, agropecuaria, logística, en marketing, en recursos humanos, en informática, en management, comunicacional, organizacional a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas; asesoramiento en todas las áreas antes mencionadas; procesos de selección y contratación de recursos humanos; liquidación de impuestos, sueldos y jornales; confección y certificación de balances y estados contables; realización de trámites antes diversas reparticiones. d) TRANSPORTE: Transporte por carretera y combinado en toda su extensión y con cualquier modalidad, mediante la explotación de vehículos propios y de terceros. e) INFORMÁTICA: Prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales e informáticos y tecnológicos; exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento (help desk) de cualquier clase de equipo de tecnológico, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados. Análisis, programación, preparación y aplicación de sistemas informáticos, su suministro, implantación e integración, externalización de operaciones de sistemas. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas con las limitaciones del art. 31 de la Ley General de Sociedades, otorgar fianzas o avales, garantías reales, garantías reales o personales en favor de terceros; adquirir y ceder créditos de cualquier naturaleza, integrar otras sociedades, actuar como fiduciante y/o fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permitir toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar actividades financieras exclusivamente con fondos propios y con excepción de las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos Seiscientos Sesenta Mil

(\$660.000.-), representados por Seis Mil Seiscientas (6.600) acciones de Pesos Cien (\$100.-) de valor nominal cada acción. El capital se suscriben e integran de la siguiente manera: LEANDRO EMANUEL CRUCEÑO suscribe la cantidad de Tres Mil Trescientas (3.300) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Trescientos Treinta Mil (\$330.000.-), que equivale al Cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. ERICA MARIANA SCHMIDT suscribe la cantidad de Tres Mil Trescientas (3.300) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$100 valor nominal cada una, por un total de pesos Trescientos Treinta Mil (\$330.000.-), que equivale al Cincuenta por ciento (50%) de la participación accionaria. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento. En consecuencia, el Sr. LEANDRO CRUCEÑO integra Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$82.500.-) y la Sra. ERICA MARIANA SCHMIDT integra Pesos Ochenta y Dos Mil Quinientos (\$82.500.-) COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Asimismo, en caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. La administración de la Sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. De común acuerdo y conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º se resuelve por unanimidad designar la siguiente administración de la Sociedad: 1) Un (1) administrador titular. El administrador titular designado por tiempo indeterminado es ERICA MARIANA SCHMIDT. 2) Un (1) administrador suplente que actuará ante la ausencia y en reemplazo del administrador titular. El administrador suplente designado por tiempo indeterminado es LEANDRO EMANUEL CRUCEÑO. FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde de la sindicatura, encontrándose la fiscalización de la misma a cargo de los señores socios. CIERRE DE EJERCICIO: : El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.  
RPJEC 649. -En. 29

### QUINTO FEDRE S.A.

#### DESIGNACION DE NUEVO DIRECTORIO

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 11 de fecha 22 de septiembre de 2025, se designa un Directorio plural formado por dos Directores Titulares y un Suplente para el período de los ejercicios anuales 2025, 2026 y 2027. Datos de los Directores Titulares: Valentín López, DNI: 29.182.950, con domicilio en calle Tabaquillo N° 222 de la ciudad de Villa Nueva, Provincia de Córdoba, de profesión Contador Público, nacido el 29 de abril de 1982, Divorciado, CUIT: 20-29182950-4; Rubén José Fedre, DNI: 7.686.336, con domicilio en calle Dante Alighieri N° 2545 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe; de profesión comerciante, nacido el 14 de febrero de 1950, casado en primeras nupcias con Mirian Zulema Martín, CUIT: 23-07686336-9;. Datos del director suplente: Gino Carlos Pizzorno Upmalis, D.N.I. 40.295.509, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 250 de la ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, de profesión comerciante, nacido el 31 de marzo de 1997, soltero, CUIT: 20-40295509-1;. Por acta de directorio N° 43 de fecha 22 de septiembre de 2025 se resuelve la siguiente distribución de cargos: Director titular Presidente Valentín López, Director Titular Vicepresidente Rubén José Fedre, Director suplente Gino Carlos Pizzorno Upmalis. Todos los designados fijan domicilios especiales a los efectos del artículo 256 LGS en Bv. Ovidio Lagos N° 2355 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe RPJEC 657 -En. 29

### THE BIG FAMILY S.A.S.

#### CONSTITUCION

Por Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 08/01/2026 se constituyó la firma "THE BIG FAMILY S.A.S" con domicilio legal Velez Sarsfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina. Socios: 1) LAURA ISABEL LATTANZI, D.N.I. N° 17.964.425, C.U.I.T. N° 27-17964425-3, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 01/08/1966, de apellido materno Oggero, de ocupación autónoma, de estado civil casada - con el Sr. Hugo Rodolfo Carrara D.N.I. N° 17.461.558 - con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe y con domicilio electrónico en Lauralattanzi@hotmail.com; 2)PALOMA CARRARA, D.N.I. N° 38.136.383, C.U.I.T. N° 27-38136383-5, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 22/08/1994, de apellido materno Lattanzi, de ocupación autónoma, de estado civil soltera, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe, y con domicilio electrónico en palomacarrara.c@gmail.com; 3)AGOSTINA GALFRÉ, D.N.I. N° 39.815.206, C.U.I.T. N° 27-39815206-4, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 11/09/1996, de apellido materno Cattarossi, de ocupación autónoma, de estado civil soltera, con domicilio en calle J. Coffet 250 de la ciudad de Rafaela, y con domicilio electrónico en galfre.agr@gmail.com; 4)FRANCISCO CARRARA, D.N.I. N° 37.402.890, C.U.I.T. N° 20 37402890-2, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 01/11/1992, de apellido materno Lattanzi, de ocupación empleado, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2217, Sunchales, Argentina y con do-

micio electrónico en francisco.carrara@gmail.com; Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros nacionales o extranjeros, de las siguientes actividades: Importar, comprar, vender, distribuir, representar, comisionar, agencia, depósito y comercialización mayorista y minorista, por cualquier canal físico o digital, de bienes muebles no registrables en general y, en particular, de: a) Productos utilizados durante la crianza de bebés y niños incluyendo sin carácter limitativo: artículos para seguridad y cuidado como: barreras y puertas de seguridad, butacas y sistemas de retención infantil, protectores de enchufes, desshaogadores, colchonetas, trabas y cerraduras de seguridad para muebles y aberturas, cortinas con protección UV, esquineros y protectores para mobiliario, vinchas para baño, barandas y elementos de protección para cunas y camas, sistemas de seguridad para vehículos, cochecitos, andadores, productos de seguridad para el hogar, cama de avión, sistemas de monitoreo, boya de detección de movimiento de niños en el agua y demás accesorios y dispositivos destinados a la prevención de accidentes en la infancia; b) juguetería y entretenimiento: Juguetes, juegos didácticos, rodados infantiles, mesa de entretenimiento para el vehículo, artículos de recreación y material educativo; c) accesorios y moda: artículos de bijouterie, joyería de fantasía, platería y metales preciosos (como oro, plata 925), marroquinería, llaveros, adornos y complementos de moda; gafas y anteojos de sol y con protección UV y luz azul; d) industria textil e indumentaria: Prendas de vestir, ropa de blanco, bolsas de dormir de bebés, calzado y confecciones textiles de todo tipo, almohadones, acolchados, sobrecamas, sábanas, babitas, gorras, traje de baño, destinadas principalmente al segmento de bebés, niños y padres; e) productos electrónicos: Termómetros para agua, luces de noche, localizadores y porta localizadores en todas sus formas, humidificadores, parlantes y productos bluetooth, auriculares, nebulizadores, extractor de mucosa nasal, lima de uñas eléctrica, traductores inalámbricos, reproductores; f) bazar: Vasos, tazas, termos, platos de silicona, chupete de alimentación, cubiertos de diferentes materiales y otros artículos para el hogar, g) Contenidos digitales y capacitación: producción, edición, publicación, comercialización y/o distribución por medios electrónicos y plataformas digitales, de contenidos informativos y de capacitación vinculados a la crianza, seguridad y cuidado de bebés y niños, incluyendo sin carácter limitativo guías y material digital descargable, webinars, charlas, talleres y cursos para padres y cuidadores; así como la comercialización de accesos, licencias de uso y suscripciones a dichos contenidos; con exclusión de toda actividad que requiera habilitación especial o implique ejercicio de profesiones reguladas, en cuyo caso se actuará mediante profesionales habilitados. Todo ello con exclusión de toda actividad que pueda incluir dentro del art 299 inc. 4 de la Ley 19.550" A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El capital social es de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) representado por cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos uno (\$1) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Administración y representación: La administración está a cargo de dos (2) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de dos (2) personas humanas designadas como representantes por el órgano de gobierno al tiempo de su designación y será indistinta. Deberá designarse en igual o en menor número suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Los representantes podrán actuar en forma indistinta en todos los actos de administración y disposición ordinaria, salvo para la realización de actos u operaciones que superen el monto que establezca anualmente la reunión de socios que se requerirá la conformidad conjunta de ambos representantes. La reunión de socios podrá actualizar dicho monto en cada ejercicio, dejándose constancia en el acta respectiva. Los administradores cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. El órgano de administración sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros (administradores titulares) y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente de la asamblea, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Suscripción e integración: LAURA ISABEL LATTANZI suscribe un millón quinientos setenta y cinco mil acciones o sea la suma de pesos

un millón quinientos setenta y cinco mil (\$1.575.000,00); PALOMA CARRARA suscribe un millón quinientos setenta y cinco mil acciones o sea la suma de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil (\$1.575.000,00); AGOSTINA GALFRÉ suscribe un millón quinientos setenta y cinco mil acciones o sea la suma de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil (\$1.575.000,00); FRANCISCO CARRARA, suscribe doscientos setenta y cinco mil acciones o sea la suma de pesos suscribe doscientos setenta y cinco mil (\$275.000,00). Los socios integran el 100 % de las sumas suscriptas. Órgano de administración: Administrador y representante: PALOMA CARRARA, D.N.I. N° 38.136.383, C.U.I.T. N° 27-38136383-5, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 22/08/1994, de apellido materno Lattanzi, de ocupación autónoma, de estado civil soltera, con domicilio en calle Vélez Sársfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe, y con domicilio electrónico en palomacarrara.c@gmail.com; Administrador y representante: AGOSTINA GALFRÉ, D.N.I. N° 39.815.206, C.U.I.T. N° 27-39815206-4, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 11/09/1996, de apellido materno Cattarossi, de ocupación autónoma, de estado civil soltera, con domicilio en calle J. Coffet 250, y con domicilio electrónico en galfre.ago@gmail.com; Administrador suplente: LAURA ISABEL LATTANZI, D.N.I. N° 17.964.425, C.U.I.T. N° 27-17964425-3, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 01/08/1966, de apellido materno Oggero, de ocupación autónoma, de estado civil casada - con el Sr. Hugo Rodolfo Carrara D.N.I. N° 17.461.558 - con domicilio en calle Vélez Sársfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe y con domicilio electrónico en Lauralattanzi@hotmail.com; Administrador suplente: HUGO RODOLFO CARRARA, D.N.I. N° 17.461.558, C.U.I.T. N° 20-17461558-7, de nacionalidad Argentina, nacido en fecha 28/05/1965, de apellido materno Prosello, de profesión Arquitecto, de estado civil casado - con Laura Isabel Lattanzi D.N.I. N° 17.964.425- con domicilio en calle Vélez Sársfield 2217, Sunchales, Argentina y con domicilio electrónico en hugorcarrara@gmail.com. Domicilio Social calle Velez Sársfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe.

RPJEC 652 -En. 29

## STROMA CORE S.A.S.

### CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por acciones simplificada: 1) Denominación: "STROMA CORE S.A.S." 2) Contrato constitutivo de fecha 29 de Diciembre de 2025 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, 4) Socios: GASTÓN ARIEL DALPINO, DNI número 41.161.630, CUIT número 20-41161630-5, argentino, nacido el 27/04/1998, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Alvear 782 Piso 11 Departamento 2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico gastondalpino@gmail.com; y la Sra. MARIANA YAMILÉ DALPINO, DNI número 34.934.282, CUIT número 27-34934282-6, argentina, nacida el 26/02/1990, de profesión licenciada en comunicación social, de estado civil soltera, con domicilio en calle Alvear 782 Piso 11 Departamento 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico dalpino.m@gmail.com 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la prestación de servicios médicos, de salud y de medicina estética, en todas las especialidades y prácticas permitidas por la normativa vigente, prestados por profesionales matriculados especialistas en la materia, así como la explotación, administración y gestión de clínicas, centros de salud, centros de medicina estética y consultorios, propios o de terceros. Asimismo, podrá realizar la compra, venta, locación, sublocación, administración y explotación de bienes inmuebles propios y espacios profesionales destinados a dichas actividades, como también la comercialización, fabricación, importación, exportación y distribución de productos cosméticos, dermocosméticos, insumos médicos y estéticos, equipamiento, aparatoología, indumentaria y materiales vinculados directa o indirectamente con su objeto. Podrá además representar marcas nacionales y extranjeras, y prestar servicios de instalación, mantenimiento y asistencia relacionados con los bienes y servicios que comercialice. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de \$800.000 (pesos ochocientos mil) 8) Administración, dirección y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Ana Graciela Garofalo, DNI 12.113.609, CUIT 27-12113609-6, argentina, nacida el 27/03/1956, médica, con domicilio en Alvear 782 Piso 11 departamento 1 de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico garofalo06@yahoo.com.ar Administrador y representante suplente: Gastón Ariel Dalpino, DNI 41.161.630, CUIT 20-41161630-5. La

administradora titular compareció en el mismo acto, y aceptó cargo junto al administrador suplente. La representación de la sociedad corresponde al Representante Titular 9) Fiscalización: Prescindencia de Síndico. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS 10) Balance General y resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.-

RPJEC 653 -En. 29

### 31031/25 BERJOR S.R.L.

#### CONSTITUCION

BERJOR S.R.L. - CONSTITUCION 1. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 25 de setiembre de 2025 2. SOCIOS: Iván Alberto Rearte, argentino, D.N.I. N. 22.097.059, CUIT 20-20987059-1, nacido el 03/07/1971, casado con Mirna Angélica Font, D.N.I. N. 22.379.517, empresario, con domicilio en calle Bolívar 853 de Timbúes y Martín Burgues, argentino, D.N.I. N. 27.666.745, CUIT 23-27666745-9, nacido el 10/09/1979, casado con María Belén Bernini, D.N.I. N. 27.499.320, empresario, con domicilio en calle General Roca 989 de Timbúes 3. SEDE SOCIAL: España 701 – Timbúes 4. DURACIÓN: 20 años 5. OBJETO SOCIAL: Fabricación de productos de metal 6. CAPITAL: : El capital social se fija en la suma de pesos tres millones quinientos mil (\$ 3.500.000,-) dividido en trescientas cincuenta (350) cuotas de capital de pesos diez mil (\$ 10.000,-) de valor nominal cada una. Suscripción: Iván Alberto Rearte, ciento setenta y cinco cuotas que totalizan pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000,-) y Martín Burgues, ciento setenta y cinco cuotas de capital que totalizan pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$ 1.750.000,-). Integración: Los socios integran en este acto el 25% del aumento del capital social en efectivo y el resto en 180 días a partir del día de la fecha. 7. ADMINISTRACION: La Administración, uso de la firma social y representación legal estarán a cargo de un Gerente socio. 8. DESIGNACION DE GERENTE: se resuelve por unanimidad designar como gerente al Sr. MartínBurgues 9. EJERCICIO SOCIAL: 30 de abril. RPJEC 650. -En. 29

### 30847 BM SEÑALIZACIONES S.A. S

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

BM SEÑALIZACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA INSCRIPCION DE DIRECTORIO 1) Nombre de todos los socios: Juan Luis Piacenza, DNI Nº 20.923.023, nacido el 29 de abril de 1969, de estado civil casado en primeras nupcias con Carolina Mié, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Jose Hernandez 1220 - Dto Zeus 6 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y Güendalina Piacenza , de nacionalidad argentina, nacida el 7 de febrero de 1968, de profesión empleada, con domicilio en calle Genova 9296 de la ciudad de Rosario, con DNI 20.148.015, de estado civil divorciada por sentencia de fecha 9/05/2011, dictada en autos "Piacenza Güendalina c/ Mie Marcelo Rubén s/ Divorcio Vincular, Expediente Nro. 1480/11, por el juzgado Tribunal Colegiado de Familia de la 3era Nominación de Rosario. 2) Por Asamblea General Ordinaria Nro.41 del 12/09/2025 celebrada con el carácter de Unánime y tratado que fuera el punto tercero del Orden del día: "Determinación del número de Directores y elección de los mismos.". Se decidió en forma unánime que el directorio sea integrado por los señores Juan Luis Piacenza y Güendalina Piacenza como directores titulares y la señora Giuliana Mie DNI 36.656.586, CUIL 27-36656586-3, argentina, soltera, empleada con domicilio real en calle Santiago 168 bis Dto. 01-02de la ciudad de Rosario como directora suplente. 3) Reunido el Directorio de BM Señalizaciones S.A. en fecha 15/09/2025 establece que de acuerdo a lo tratado en la Asamblea General Ordinaria Nro.41 de fecha 12/09/2025 el directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente del directorio: Señor Juan Luis Piacenza; Vicepresidente del directorio: Señora Güendalina Piacenza; directora suplente señora Giuliana Mie. Todo lo cual queda plasmado en Acta de Directorio Nro.83 y es aprobado en forma unánime. RPJEC 643. -En. 29

### MILLERAND TRADING SA S

#### DESIGNACIÓN AUTTORIDADES 30548/25

MILLERAND TRADING SOCIEDAD ANONIMA DESIGNACION DE AUTORIDADES Por estar así dispuesto en autos caratulados MILLERAND TRADING SOCIEDADANONIMA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas-RPJEC, Expte. N° Año 2025, que se tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas,Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánieme de fecha 12/08/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: MARILINA HAIDÉE FUGINI, argentina, nacida el 02 de abril de 1981, casada, comerciante, con domicilio en Mitre 1188 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, DNI N° 28.998.906, CUIT N° 23-28998906-4. DIRECTOR SUPLENTE: MARTÍN ANDRÉS FUGINI, argentino, nacido el 24 de junio de 1975, soltero, transportista, con domicilio Mitre 1188 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 24.344.951, CUIT N° 20-24344951-1. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, de Noviembre de 2025DESIGNACION DE AUTORIDADES Por estar así dispuesto en autos caratulados MILLERAND TRADING SOCIEDADANONIMA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas-RPJEC, Expte. N° Año 2025, que se tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas,Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánieme de fecha 12/08/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: MARILINA HAIDÉE FUGINI, argentina, nacida el 02 de abril de 1981, casada, comerciante, con domicilio en Mitre 1188 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, DNI N° 28.998.906, CUIT N° 23-28998906-4. DIRECTOR SUPLENTE: MARTÍN ANDRÉS FUGINI, argentino, nacido el 24 de junio de 1975, soltero, transportista, con domicilio Mitre 1188 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 24.344.951, CUIT N° 20-24344951-1. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, de Noviembre de 2025.

RPJEC 651 -En. 29

lio Mitre 1188 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 24.344.951, CUIT N° 20-24344951-1. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, de Noviembre de 2025DESIGNACION DE AUTORIDADES Por estar así dispuesto en autos caratulados MILLERAND TRADING SOCIEDADANONIMA S/Modificaciones al Estatuto y a los órganos de Sociedades Anónimas-RPJEC, Expte. N° Año 2025, que se tramitan por ante el Registro de Personas Jurídicas,Empresas y Contratos, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánieme de fecha 12/08/2025 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio por tres ejercicios compuesto por: PRESIDENTE: MARILINA HAIDÉE FUGINI, argentina, nacida el 02 de abril de 1981, casada, comerciante, con domicilio en Mitre 1188 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, DNI N° 28.998.906, CUIT N° 23-28998906-4. DIRECTOR SUPLENTE: MARTÍN ANDRÉS FUGINI, argentino, nacido el 24 de junio de 1975, soltero, transportista, con domicilio Mitre 1188 de la localidad de Carlos Pellegrini, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 24.344.951, CUIT N° 20-24344951-1. Lo que se publica a los efectos legales. Santa Fe, de Noviembre de 2025.

### 34820 TIABI S.A.S. S

#### CONSTITUCIÓN

TIABI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA En la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe, a los 11 días del mes de diciembre del año 2025, los señores Gerónimo Forconi, DNI 31.683.199, CUIT número 20-31683199-1, argentino, de 37 de años de edad, nacido el 25 de agosto de 1988, de profesión Ingeniero en Sistemas,de estado civil casado, con domicilio en calle General Roca 1533, de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, correo electrónico geronimoforconi@gmail.com y Jésica Soledad Arriola, DNI 34.645.922, CUIT número 27-34645922-6, argentina, de 35 de años de edad, nacida el 22 de enero de 1990, de profesión Contadora, de estado civilcasada, con domicilio en calle General Roca 1533, de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, correo electrónico jesicariola@gmail.com, deciden constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: 1)Razón social: TIABI S.A.S. 2)Domicilio: en la Localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe 3)Objeto Social:Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) El desarrollo, promoción, fabricación, importación, exportación, distribución o comercialización de softwares de cualquier índole, así como la prestación de servicios conexos, b) la fabricación, comercialización de hardware, y artículos afines a éstos,así como la importación y exportación de estos artículos, c) El asesoramiento profesional integral en cuestiones relacionadas con las operaciones incluidas en los incisos anteriores d) El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones, gestiones de negocios y/o mandatos relacionados con el objeto social, y e) efectuar inversiones aportes de capital a otras personas jurídicas en los términos del Art. 30 de la Ley 19.550. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 4)Duración: 50 años desde su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos 5)El capital social es de seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos (\$669.600) representado por sesenta y seis mil novecientos sesenta y seis (\$66.960) acciones ordinarias de valor nominal diez pesos (V\$N 10) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 6)Órgano de administración y representación: Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Gerónimo Forconi (DNI 31.681.199); Administrador y representante suplente: Jésica Soledad Arriola (34.645.922). Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. 7) La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general desociedades. 8) Fecha de cierre ejercicio social: 30 de junio 9) Sede Social: Gral. Roca 1533, de la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe.

RPJEC 656 -En. 29

### 34820 EL PALMAR S.A.S. S

#### CONSTITUCIÓN

EL PALMAR S.A.S Constitución Por disposición y dando cumplimiento al inc. A) del art. 10 de la Ley General de Sociedades, se hace saber la constitución social de "EL PALMAR S.A.S.", de acuerdo al siguiente detalle: 1. Nombre, Nacionalidad, Número de Documento de identidad, Profesión, Estado Civil y domicilio de los socios: Leandrolván Marinelli, DNI N° 23.917.455, CUIT número 20-23917455-9, argentino, mayor de edad, nacido el 08/05/1974, de profesión Productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio en calle Perito Moreno 643, de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: leoylauri@hotmail.com y Rubén Osvaldo Marinelli,DNI N° 21.789.522, CUIT número 20-21789522-8, argentino, mayor de edad, nacido el 23/05/1971, de profesión Productor agropecuario, de estado civil casado, con domicilio en calle Perito Moreno 621 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe, correo electrónico: marinellitomas1@gmail.com 2. Fecha del instrumento de Constitución: 27 DE NOVIEMBRE de 2025. 3. Denominación, domicilio: La sociedad se denomina "EL PALMAR S.A.S" y tiene su domicilio legal en la ciudad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, provincia de Santa Fe. 4. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada aterceros a las siguientes actividades: 1) la explotación rural, agrícola, ganadera y forestal en

todas sus fases. Esto incluye: la siembra, cosecha y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajes y legumbres; la cría, recria, engorde, mejoramiento genético, feedlot y comercialización de ganado bovino, porcino, ovino, y otras especies; la producción de leche fluida, cruda o tratada (tambo), la tenencia y explotación de rodeos lecheros, y la comercialización de la leche y sus subproductos; 2) La producción, elaboración, fabricación, industrialización, fraccionamiento, compra, venta, comercialización, importación, exportación y distribución, al por mayor y al por menor, de toda clase de productos cárnicos, incluyendo, pero no limitándose a, fiambres, embutidos, chacinados, salazones y sus derivados; así como la comercialización de alimentos en general, tales como conservas, encurtidos y productos afines; 3) Servicios Conexos de Transporte y logística de las mercancías: esto incluye la prestación de servicios de transporte de cargas y mercaderías por automotor, ferroviario o multimodal, tanto propios como de terceros, incluyendo materias primas, productos semi-elaborados y productos terminados; la prestación de servicios logísticos integrales, incluyendo el depósito, almacenamiento, estibaje, manipuleo, distribución y management demercaderías con o sin cadena de frío; 4) Servicios de laboreos rurales, incluye la prestación de trabajos agrícolas a terceros, como la preparación del suelo, siembra, cultivo, y cosecha, así como la adquisición y comercialización de productos; servicios de asistencia técnica, suministro de insumos (maquinaria, semillas, fertilizantes) y actividades de apoyo al sector agropecuario y forestal. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 5. Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. 6. Capital Social: El capital social es de Dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-) representado por dos millones (2.000.000) acciones ordinarias de valor nominal un peso (\$ 1.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 7. Órgano de Administración, Organización de la Representación Legal: Administración, dirección y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que serequiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. 8. Nombre de los titulares del Órgano de Administración y representación: Se establece su composición unipersonal, designándose como: Administrador y representante titular: Leandro Iván Marinelli, DNI 23.917.455 Administrador y representante suplente: Rubén Osvaldo Marinelli, DNI 21.789.522 9. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10. Domicilio social: Se la establece en Perito Moreno 643, de la ciudad de San Genaro, Dpto. San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe. 11. Cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

RPJEC 655

-En. 29

## 35903 RONDO PRODUCCIONES S.R.L.

### CONTRATO

RONDO PRODUCCIONES S.R.L. CONTRATO Fecha del contrato social: 02/12/2025 Socios: ESTEBAN FERNANDO KREIG SALFI, DNI 21.720.668, CUIT 20-21720668-6, argentino, nacido el 11/03/1971, empresario, divorciado según sentencia N° 21-10705108-9 del 04/05/2018, con domicilio en Santiago de Chile 3048 de la localidad de Ángel Gallardo, provincia de Santa Fe, correo electrónico estebankreig@gmail.com; y ARIEL HERNÁN GARCE, DNI 27.512.101, CUIT 20-27512101-1, argentino, nacido el 14/07/1979, empresario, soltero, con domicilio en Los Raigales 37 D de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, correo electrónico garce.arielhernan@gmail.com. Denominación: RONDO PRODUCCIONES S.R.L. Domicilio legal: Los Raigales N° 37 D - Roldán, Santa Fe. Duración: 30 años a partir de su inscripción. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del territorio de la República Argentina, a las siguientes actividades: A) Organización, producción, gestión, explotación y comercialización integral de todo tipo de eventos sociales; como así también eventos corporativos, empresariales, congresos, asambleas, convenciones, ferias comerciales e industriales, concursos de destreza y toda clase de eventos públicos o privados. B) Organización, producción y explotación de conciertos, eventos musicales y espectáculos públicos o privados destinados a toda clase de público, así como su difusión en todo tipo de sistemas audiovisuales. C) Prestación de servicios integrales de catering y preparación de comidas para empresas, eventos sociales y celebraciones de toda índole. Esto incluye el suministro de banquetes, lunchs, desayunos de trabajo, y la organización y atención gastronómica para bodas, fiestas, convenciones y cualquier otro tipo de reunión pública o privada. D) compra, venta, adquisición, distribución y alquiler de todo tipo de artículos y muebles destinados para espacios de eventos sociales. E) Instalación, explotación y administración de salones de baile, discotecas, pubs, bares y establecimientos similares para el esparcimiento y la recreación. Capital: se fija en \$ 3.300.000.-, dividido en 3.300 cuotas de \$ 1.000.- cada una. Administración y representación: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, actuando de forma indistinta en caso de ser plural. Se resuelve por unanimidad designar como socio gerente al Sr. ESTE-

BAN FERNANDO KREIG SALFI y al Sr. ARIEL HERNÁN GARCE. Fiscalización: a cargo de todos los socios. Fecha de cierre del ejercicio: el día 31 de Octubre de cada año.

RPJEC 658. -En. 29

## 35031 CONSTRUCCIONES NAIARA S.A.S.

### CONSTITUCIÓN

CONSTRUCCIONES NAIARA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS ACTA CONSTITUTIVA I.- COMPARCIENTES En la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2.025, la señorita NAIARA ANAHI ALVAREZ, DNI.Nº47.777.726, CUIT.Nº27-47777726-6, argentina, de 18 años de edad, nacida el 21 de marzo de 2.007, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle 28 n°740 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico aaanahis999@gmail.com, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente: II.- ESTATUTO DE NOMINACION. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETO La sociedad se denomina "CONSTRUCCIONES NAIARA S.A.S." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe. Duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: Construcción, refacción y mantenimiento de inmuebles residenciales, no residenciales y obras de infraestructura. A tal fin la sociedad tiene plenacapacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CAPITAL Artículo 4: El capital social es de \$1.000.000,00 (pesos Un millón), representado por 1.000 (Un mil) acciones de Un mil (1.000) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN La administración estará a cargo de una (1) a cinco (5) personashumanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de sus titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo incluidas aquellas para las que se requiera poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de lassociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. FISCALIZACION La sociedad prescinde de Sindicatura, los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. EJERCICIO SOCIAL El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Accionista Acciones Suscriptas Valor Nominal Total Monto de Integración Naturaleza del Aporte Modalidad Naiara Anahi Alvarez 1000 Valor nominal \$1000 En efectivo, En dinero Saldo en efectivo: de 1 votos por acción del 25% del capital dentro los dos años Valor nominal total social \$250.000 \$1.000.000 TOTALES \$250.000,\$0 \$750.000.00 ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: NAIARA ANAHI ALVAREZ, DNI.Nº47.777.726, CUIT.Nº27-47777726-6, argentina, de 18 años de edad, nacida el 21 de marzo de 2.007, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle 28 n°740 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico aaanahis999@gmail.com ; Administrador y representante suplente: LEONARDO JOSE LUIS ALVAREZ DNI.Nº33.180.432, CUIT.Nº20-33180432-1, argentino, de 38 años de edad, nacido el 05 de septiembre de 1.987, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Jovel Quinteros N°740 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe, correo electrónico alvarezjoseluisalvarez5@gmail.com Los nombrados, presentes en este acto, al firmar este instrumento aceptan los cargos. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. SEDE SOCIAL Se la establece en calle Jovel Quinteros N°740 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe. Podrá ser modificada mediante decisión del órgano de administración, la que se inscribirá en el Registro Público y se comunicará a la autoridad de control.

RPJEC 654. -En. 29

## YAFE SOLUCIONES GASTRONÓMICAS S.R.L.

### CESIÓN DE CUOTAS

Conforme a lo resuelto por los socios el día 16 de septiembre de 2024, donde realizan la cesión de cuotas de YAFE SOLUCIONES GASTRONÓMICAS S.R.L, se publican a los efectos de su inscripción en el RPC el 27/01/2026, por el término de ley, las modificaciones:

El sr CHACRA FELIPE JOSÉ, El cedente, cede dos mil (2000) cuotas de capital social de pesos doscientos mil (\$200.000) valor nominal cada una, pesos cien (\$100) a la Señora ESCOBAR, MARIELA LUCINA, de nacionalidad argentina, nacida el 10/01/1979, de profesión empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Paraguay 5947, de la ciudad de Rosario, con DNI 26.835.799, CUIT 27-26835799-3, (la cesionaria)

La sra CHACRA, MARIA YAMILE, La cedente, cede dos mil (2000) cuotas de capital social de pesos doscientos mil (\$200.000) valor nominal cada una, pesos cien (\$100) a la Señora a la Señora ALFONSINA FERNANDEZ MORENO, de naciona-

lidad argentina, nacida el 28/02/1979, de profesión empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Juan José Paso 1085, de la ciudad de Rosario, con DNI 18.812.890, CUIT 23-18812890-4, (la cesionaria).

\$ 100 555343 Ene. 29

### ACMC SA

#### ESTATUTO

Renovación del Directorio: Por Asamblea General Extraordinaria número 12 realizada el 06 de Enero de 2026, se resuelve designar las autoridades que componen el Directorio de ACMC S.A, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente del Directorio Sr. Adolfo Leonardo Abecasis DNI 13.037.398; Vicepresidente Sra. María de los Ángeles Cima DNI 25.204.939 y Director Suplente Sr. Germán Alejandro Craiyacich DNI 26.835.863.

\$ 100 555343 Ene. 29

### CARSOL S.R.L.

#### CONSTITUCION SRL

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se hace saber la constitución de "CARSOL S.R.L.". CONTRATO SOCIAL: Socios: CARLOS ADOLFO TOLOZA, D.N.I. 41.947.317, C.U.I.L. 20-41947317-1, argentino, nacido el 20 de junio de 1995, con domicilio en calle Dr. Riva N° 3752 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltero, de profesión comerciante, correo electrónico carlos-noah1995@gmail.com; y LUZ MARIELA SARABIA VILLASANTI, D.N.I. 93.778.564, C.U.I.L. 27-93778564-5, paraguaya, nacida el 10 de febrero de 1992, con domicilio en calle San Lorenzo N° 826, 6° B, de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil soltera, de profesión comerciante, correo electrónico luz.sarabia4233@outlook.com.ar. Fecha del instrumento de constitución: 27 de noviembre de 2025. Razón social: CARSOL S.R.L. Domicilio de la sociedad: Calle Dr. Riva 3752 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Plazo de duración: VEINTE (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto social: venta por mayor de productos alimenticios, prestación de servicios de transporte automotor de cargas y alquiler de equipos de transporte. Capital social: se establece en la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), dividido en CUATRO MIL (4.000) cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: CARLOS ADOLFO TOLOZA suscribe DOS MIL OCHOCIENTAS (2.800) cuotas de capital, equivalentes a PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000); y LUZ MARIELA SARABIA VILLASANTI suscribe UN MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de capital, equivalentes a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL (\$ 1.200.000). Las cuotas se integran totalmente en dinero en efectivo en este acto. Administración, dirección y representación: estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, con las más amplias facultades para cumplir sus mandatos, salvo usar la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas al objeto de la sociedad. Se designa como Gerente al socio CARLOS ADOLFO TOLOZA, D.N.I. 41.947.317. Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios y/o sus representantes legales. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

-RPJEC 659 -Ene. 29

### AROGA S.A.S.

#### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de AROGA SAS. El encargado del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contrarios, hace saber que los Sres. IGNACIO ENRIQUE MILES, Documento Nacional de Identidad número 20.598.651, CUIT número 20-20598651-1, argentino, de 56 años de edad, nacido el 27/01/1969, de profesión contador, de estado civil casado bajo el régimen de separación de bienes, con domicilio en calle Gonzalez Sabathie 8090, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico na-chex9@gmail.com, JUAN IGNACIO MILES, Documento Nacional de Identidad número 38.372.722, CUIT número 20-38372722-8, argentino, de 31 años de edad, nacido el 10/08/1994, de profesión empresario, de estado civil soltero, con domicilio en calle Gonzalez Sabathie 8090, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico miles.juan@gmail.com, MIGUELAMUCHASTEGUI, Documento Nacional de Identidad número 25.900.250, CUIT número 20-25900250-9, argentino, de 48 años de edad, nacido el 14/07/1977, de profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en calle Alvear 917, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico miguela-muchastegui@amuchasteguicandia.com.ar, FERNANDO ANDRÉS CANDIA, Documento Nacional de Identidad número 32.103.407, CUIT número 20-32103407-2, argentino, de 38 años de edad, nacido el 30/03/1986, de profesión abogado, de estado civil casado, con domicilio en calle Alvear 917, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico fernandocandia@amuchasteguicandia.com.ar y JULIA ZANCHI, Documento Nacional de Identidad número 35.463.580, CUIT número 27-35463580-7, argentina, de 34 años de edad, nacida el 25/06/1991, de profesión abogada, de estado civil soltera, con domicilio en calle Alvear 917, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico juliazanchi@amuchasteguicandia.com.ar, todos hábiles para contratar, han resuelto constituir la sociedad "AROGA SAS". Fecha Instrumento de Constitución: 06/11/2025 Domicilio Social: Rosario, Provincia de Santa Fe. Sede social: Alvear 913 Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero al desarrollo, diseño, implementación, comercialización y mantenimiento de plataformas digitales, aplicaciones informáticas y soluciones tecnológicas para empresas, así como la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en materia tecnológica y digital. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital Social: El capital social es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-) representado por Setecientas cincuenta (750) acciones ordinarias de valor nominal Mil pesos (1000) cada una. Plazo de duración: 90 años. Administración: La administración

está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de unapersona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplementos, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Miguel Amuchástegui, DNI 25.900.250; Administrador y representante suplente: Ignacio Enrique Miles, DNI 20.598.651,quienes han aceptado el cargo. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme Art. 284, Ley 19550. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año  
RPJEC 660.-Ene. 29

### CLAUSEN, MULLER AGROPECUARIA S.A. S

#### DESIGNACIÓN AUTORIDADES 27838/25

CLAUSEN, MULLER AGROPECUARIA S.A. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES en trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe inscripta en fecha 7/07/2023 al t 14 F 9 Nro 43 Reg. Pub. Santa Fe, se hace saber que: los integrantes de la firma CLAUSEN, MULLER AGROPECUARIA S.A. han solicitado la inscripción del Acta de Asamblea General Ordinaria N° 03 fecha 21 de Julio 2025, en la que se ha designado como Presidente al Sr. Clausen Oscar Adolfo, DNI: 14.731.683, CUIT: 20-14731683-7, casado, productor agropecuario, domiciliado en Rosario 639, de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Provincia de Santa Fe; y como Director suplente a la Sra. Clausen Muller Noelia Guadalupe, Argentina, soltera, nacida el 01 de agosto de 1994, D.N.I.: 38.447.704, de profesión Contadora Pública Nacional, domiciliada en Rosario 639, de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, Provincia de Santa Fe.  
RPJEC 600.-Ene. 29

### "TRES G INVERSIONES S.A.S."

DENOMINACION SOCIAL "Tres G Inversiones S.A.S."POR UN DIA: En fecha 22/12/2025 se reúnen el Sr. Lucas Cesar Galdeano, DNI N° 22.595.074, quien exhibe y se le devuelva, CUIT 20-22595074-2, de nacionalidad argentina, de profesión Contador Público, y estado civil Divorciado con domicilio real en sitio calle La Rioja 1957 piso 6, Rosario Santa Fe, y la Sra. Ana Belén Galdeano Etchizuri, DNI N° 46.835.884, CUIT: 27-46835884-6, de nacionalidad argentina, de profesión Estudiante, y estado civil soltera, con domicilio real en sitio calle La Rioja 1957 piso 6, Rosario Santa Fe, resuelve/n constituir ""Tres G Inversiones S.A.S." Sociedad por Acciones Simplificada" según las cláusulas del instrumento tipo publicado por el Registro Público de la provincia y por aplicación de la Ley N° 27.349: domicilio de la sede: Rioja N° 1957, piso 6, CP 2000, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.. La duración de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.. Tendrá por La sociedad endrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, entendiendo lo normado por la legislación vigente en materia de SAS, por un objeto amplio y plural, pudiendo las actividades mencionadas a continuación guardar o no conexidad o relación entre ellas, siendo estas: 1.- Corretaje e intermediación: Realizar actividades de corretaje e intermediación en la compra, venta y comercialización de ganado de todas sus especies, así como de productos agropecuarios; 2.- Cría y engorde: Llevar a cabo la cría, engorde y explotación de ganado, incluyendo bovino, ovino, caprino, porcino, equino y aves de corral, así como la comercialización de sus productos (carne, leche, huevos, etc); 3.- Arrendamiento de campos: Arrendar y subarrendar campos y tierras agrícolas para el desarrollo de actividades agropecuarias, así como la explotación de dichos terrenos para la cría, engorde y cultivo de productos; 4.- Actividades agropecuarias: Desarrollar actividades agropecuarias relacionadas, tales como la producción y cultivo de productos agrícolas, la siembra y cosecha de granos, forrajes, verduras y frutas, promoviendo prácticas de agricultura sostenible; 5.- Servicios de asesoramiento: Ofrecer servicios de asesoramiento técnico y capacitación en el área agropecuaria, brindando formación a productores y emprendedores del sector; 6.- Investigación y desarrollo: Realizar investigaciones sobre métodos de producción, cría y engorde, así como el desarrollo de nuevas tecnologías y prácticas en el ámbito agropecuario; 7.- Comercialización directa: Llevar a cabo actividades de importación y exportación de ganado, productos y subproductos agropecuarios, cumpliendo con las normativas vigentes; 9.- Acciones comunitarias: Participar en iniciativas de desarrollo comunitario y acciones para la promoción del bienestar y la sostenibilidad de las comunidades rurales; 10.- Relaciones comerciales: Establecer alianzas estratégicas con otras empresas, cooperativas y organizaciones del sector para el intercambio de tecnología, conocimientos y recursos; 11.- Actividades accesorias: Realizar cualquier otra actividad lícita que esté vinculada directa o indirectamente con el objeto social principal y que contribuya al desarrollo de la sociedad; 12.- Servicios varios: Realizar servicios de consultoría y asesoramiento empresarial en materia comercial, financiera, económica, técnica, contable, servicios de gestión, planeamiento, auditoría, formación y desarrollo de proyectos, estudios de mercado, asesoramiento en materia financiera en lo concerniente a colocaciones de excedentes en mercados financieros, bursátiles y bancarios, como así también financiamiento de proyectos de inversión y capital de trabajo destinado a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras. El capital social se fija en la suma de \$ 1.000.000.-, (Pesos un millón) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos un mil, de valor nominal cada una con derecho a un/cinco voto/s por acción que se suscribe totalmente. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más persona humana, socio, que asumira como Administrador, que durara hasta su reemplazo, debiendo designar igual o menor número de administrador suplente con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- La sociedad prescinde de la sindicatura.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes diciembre de cada año . Cláusulas Transitorias: A) Se designa como administrador al Sr. Lucas Cesar Galdeano y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sra. Ana Belén Galdeano quienes aceptan los cargos y fijan domicilio especial en el lugar antes indicado.B) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr.Lucas Cesar Galdeano, quien se encuentran presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado

-Ene. 29

## THE BIG FAMILY S.A.S.

### CONSTITUCION

Por Acta de Asamblea Constitutiva de fecha 08/01/2026 se constituyó la firma "THE BIG FAMILY S.A.S" con domicilio legal Velez Sarsfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe, República Argentina. Socios: 1) LAURA ISABEL LATTANZI, D.N.I. N° 17.964.425, C.U.I.T. N° 27-17964425-3, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 01/08/1966, de apellido materno Oggero, de ocupación autónoma, de estado civil casada - con el Sr. Hugo Rodolfo Carrara D.N.I. N° 17.461.558 - con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe y con domicilio electrónico en Lauralattanzi@hotmail.com; 2)PALOMA CARRARA, D.N.I. N° 38.136.383, C.U.I.T. N° 27-38136383-5, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 22/08/1994, de apellido materno Lattanzi, de ocupación autónoma, de estado civil soltera, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe, y con domicilio electrónico en palomacarrara@gmail.com; 3)AGOSTINA GALFRÉ, D.N.I. N° 39.815.206, C.U.I.T. N° 27-39815206-4, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 11/09/1996, de apellido materno Cattarossi, de ocupación autónoma, de estado civil soltera, con domicilio en calle J. Coffet 250 de la ciudad de Rafaela, y con domicilio electrónico en galfre.ago@gmail.com; 4)FRANCISCO CARRARA, D.N.I. N° 37.402.890, C.U.I.T. N° 20-37402890-2, de nacionalidad argentina, nacido en fecha 01/11/1992, de apellido materno Lattanzi, de ocupación empleado, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2217, Sunchales, Argentina y con domicilio electrónico en francisco.carrara@gmail.com; Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Objeto Social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros nacionales o extranjeros, de las siguientes actividades: Importar, comprar, vender, distribuir, representar, comisionar, agencia, depósito y comercialización mayorista y minorista, por cualquier canal físico o digital, de bienes muebles no registrables en general y, en particular, de: a) Productos utilizados durante la crianza de bebés y niños incluyendo sin carácter limitativo: artículos para seguridad y cuidado como: barreras y puertas de seguridad, butacas y sistemas de retención infantil, protectores de enchufes, deshaogadores, colchonetas, trabas y cerraduras de seguridad para muebles y aberturas, cortinas con protección UV, esquineros y protectores para mobiliario, vinchas para baño, barandas y elementos de protección para cunas y camas, sistemas de seguridad para vehículos, cochecitos, andadores, productos de seguridad para el hogar, cama de avión, sistemas de monitoreo, boya de detección de movimiento de niños en el agua y demás accesorios y dispositivos destinados a la prevención de accidentes en la infancia; b) juguetería y entretenimiento: Juguetes, juegos didácticos, rodados infantiles, mesa de entretenimiento para el vehículo, artículos de recreación y material educativo; c) accesorios y moda: artículos de bijouterie, joyería de fantasía, platería y metales preciosos (como oro, plata 925), marroquinería, llaveros, adornos y complementos de moda; gafas y anteojos de sol y con protección UV y luz azul; d) industria textil e indumentaria: Prendas de vestir, ropa de blanco, bolsas de dormir de bebés, calzado y confecciones textiles de todo tipo, almohadones, acolchados, sobrecamas, sábanas, babitas, gorras, traje de baño, destinadas principalmente al segmento de bebés, niños y padres; e) productos electrónicos: Termómetros para agua, luces de noche, localizadores y porta localizadores en todas sus formas, humidificadores, parlantes y productos bluetooth, auriculares, nebulizadores, extractor de mucosa nasal, lima de uñas eléctrica, traductores inalámbricos, reproductores; f) bazar: Vasos, tazas, termos, platos de silicona, chupete de alimentación, cubiertos de diferentes materiales y otros artículos para el hogar; g) Contenidos digitales y capacitación: producción, edición, publicación, comercialización y/o distribución por medios electrónicos y plataformas digitales, de contenidos informativos y de capacitación vinculados a la crianza, seguridad y cuidado de bebés y niños, incluyendo sin carácter limitativo guías y material digital descargable, webinars, charlas, talleres y cursos para padres y cuidadores; así como la comercialización de accesos, licencias de uso y suscripciones a dichos contenidos; con exclusión de toda actividad que requiera habilitación especial o implique ejercicio de profesiones reguladas, en cuyo caso se actuará mediante profesionales habilitados. Todo ello con exclusión de toda actividad que pueda incluir dentro del art 299 inc. 4 de la Ley 19.550 "a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social: El capital social es de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) representado por cinco millones (5.000.000) acciones ordinarias de valor nominal pesos uno (\$1) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. Administración y representación: La administración está a cargo de dos (2) a cinco (5) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de dos (2) personas humanas designadas como representantes por el órgano de gobierno al tiempo de su designación y será indistinta. Deberá designarse en igual o en menor número suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Los representantes podrán actuar en forma indistinta en todos los actos de administración y disposición ordinaria, salvo para la realización de actos u operaciones que superen el monto que establezca anualmente la reunión de socios que se requerirá la conformidad conjunta de ambos representantes. La reunión de socios podrá actualizar dicho monto en cada ejercicio, dejándose constancia en el acta respectiva. Los administradores cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios. La reunión de socios fija su remuneración. El órgano de administración sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros (administradores titulares) y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente de la asamblea, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los

administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin. Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Suscripción e integración: LAURA ISABEL LATTANZI suscribe un millón quinientos setenta y cinco mil acciones o sea la suma de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil (\$1.575.000,00); PALOMA CARRARA suscribe un millón quinientos setenta y cinco mil acciones o sea la suma de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil (\$1.575.000,00); AGOSTINA GALFRÉ suscribe un millón quinientos setenta y cinco mil acciones o sea la suma de pesos un millón quinientos setenta y cinco mil (\$1.575.000,00); FRANCISCO CARRARA, suscribe doscientos setenta y cinco mil acciones o sea la suma de pesos suscribe doscientos setenta y cinco mil (\$275.000,00). Los socios integran el 100 % de las sumas suscriptas. Órgano de administración: Administrador y representante: PALOMA CARRARA, D.N.I. N° 38.136.383, C.U.I.T. N° 27-38136383-5, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 22/08/1994, de apellido materno Lattanzi, de ocupación autónoma, de estado civil soltera, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe, y con domicilio electrónico en palomacarrara@gmail.com; Administrador y representante: AGOSTINA GALFRÉ, D.N.I. N° 39.815.206, C.U.I.T. N° 27-39815206-4, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 11/09/1996, de apellido materno Cattarossi, de ocupación autónoma, de estado civil soltera, con domicilio en calle J. Coffet 250, y con domicilio electrónico en galfre.ago@gmail.com; Administrador suplente: LAURA ISABEL LATTANZI, D.N.I. N° 17.964.425, C.U.I.T. N° 27-17964425-3, de nacionalidad argentina, nacida en fecha 01/08/1966, de apellido materno Oggero, de ocupación autónoma, de estado civil casada - con el Sr. Hugo Rodolfo Carrara D.N.I. N° 17.461.558 - con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe y con domicilio electrónico en Lauralattanzi@hotmail.com; Administrador suplente: HUGO RODOLFO CARRARA, D.N.I. N° 17.461.558, C.U.I.T. N° 20-17461558-7, de nacionalidad Argentina, nacido en fecha 28/05/1965, de apellido materno Prosello, de profesión Arquitecto, de estado civil casado - con Laura Isabel Lattanzi D.N.I. N° 17.964.425- con domicilio en calle Vélez Sarsfield 2217, Sunchales, Argentina y con domicilio electrónico en hugorcarrara@gmail.com. Domicilio Social calle Velez Sarsfield 2217, Sunchales, provincia de Santa Fe.

RPJEC 652 -Ene. 29

### LUTECIA SA

#### RENOVACION DE AUTORIDADES

Socios: Sr. Sebastián Pablo Pontarolo, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.101.509, CUIT N° 20-28101509-6, nacido en fecha 28/03/1980, casado en primeras nupcias con la Sra. Luciana Inés Nadotti, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Caseros 145 Bis Torre Paz 01 01 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe: Sra. Emilia María Condotta, argentina, mayor de edad, DNI N° 6.434.119, CUIT N° 27-06434119-2, casada con Horacio Osvaldo Pontarolo, nacida en fecha 2 I /09/1950, con domicilio en calle Crespo 1518 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante,

Fecha del Instrumento de constitución: inscripta en el Registro Público de Comercio en T°96 F° 9352 y N° 455 de fecha 6 de julio del año 2015.

Denominación Social: LUTECIA SA

Domicilio: calle Zeballos 1219 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones que expresamente establezca la ley, las siguientes operaciones: a) Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, desarrollo vial en cualquiera de sus formas, como caminos, ferrocarril y/o vías navegables y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o la arquitectura, incluyendo pero no limitando construcciones, arreglos, reparaciones, soldaduras, pintura, etc: asimismo, corresponde al objeto social la administración y explotación de bienes muebles propios o de terceros y de mandatos;

b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón obra civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.

Plazo: El plazo de vencimiento de la sociedad es de 20(veinte) años a partir del 6 de julio de 2015, venciendo el 6 de julio de 2035.

Capital Social: El Sr. Sebastián Pablo .Pontarolo posee veintiocho mil quinientas (28.500) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez pesos (\$10) y la Sra. Emilia María Condotta posee mil quinientas (1500) ordinarias nominativas no endosables de valor nominal diez pesos (\$10)-.

Fecha del acta de Asamblea de accionistas donde se aprueba la designación del directorio 11-2-2023 Renovación de autoridades - composición del órgano de administración: La Administración de la sociedad estará a cargo de: como Director titular al Sr. Sebastián Pablo Pontarolo, argentino, mayor de edad, DNI N° 28.101.509, CUIT N° 20-28101509-6, nacido en fecha 28/03/1980, casado en primeras nupcias con la Sra. Luciana Inés Nadotti, de profesión comerciante, con domicilio en calle Av. Caseros 145 Bis Torre Paz 01 01 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y como Directora suplente a la Sra. Emilia María Condotta, argentina, mayor de edad, DNI N° 6.434.119, CUIT N° 27-06434119-2, casada con Horacio Osvaldo Pontarolo, nacida en fecha 21/09/1950, con domicilio en calle Crespo 1518 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de profesión comerciante,

Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 200 555327 Ene. 28 Ene. 29

## AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**